



PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO NUMERO 19 DE 2024

OBJETO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR

MAYO 30 DE 2024

Edificio El Sacatín – Carrera 50 N° 44-27
Conmutador: 511 75 05
Medellín – Colombia

www.metrosalud.gov.co

CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO NUMERO 19 DE 2024

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR

1. PRESENTACIÓN

El oferente deberá analizar cuidadosamente estos términos de referencia, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con la E.S.E., la información y la documentación exigida, su vigencia, las fechas y hora fijadas para la apertura y cierre de la convocatoria en sus distintas etapas; las condiciones jurídicas, técnicas y económicas a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral de los contratos que resulten del proceso de selección.

2. OBJETO

La Empresa Social del Estado METROSALUD, está interesada en recibir ofertas que le permitan contratar el Suministro de paquetes alimentarios para la promoción del desarrollo integral de los niños y niñas a través de la modalidad de entorno familiar.

Una vez se realice la adjudicación, la misma no obliga a la E.S.E. Metrosalud a utilizar o consumir un mínimo de productos o insumos, ya que se trata de cantidades estimadas, conforme a las necesidades Institucionales existentes, a los pedidos realizados y hasta el valor del contrato adjudicado.

3. REGULACIÓN JURÍDICA

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por las normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se rige por el:

“Artículo 22. Convocatoria Pública: La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante la resolución motivada, el Gerente general o la persona en quién haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública”

Asimismo, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Contractual de esta entidad en este proceso se elaboraran terminos de referencia.

“25. Términos de Referencia: METROSALUD elaborara términos de referencia para todos los procesos contractuales que superen los trescientos (300) salarios mínimos mensuales vigentes, a excepción de los que por su naturaleza requieran de una sola oferta.

Los términos de referencia establecerán los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que en razón de la naturaleza del asunto o interés del contrato tengan las diferentes dependencias de la entidad y además fijaran las reglas que permitan la presentación de ofertas, los requisitos habilitantes y los parámetros de evaluación de tal manera que se asegure la selección objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contratación...”

4. CRONOGRAMA

La presente invitación tiene el siguiente cronograma en el que se describen cada una de las etapas y actividades a desarrollar:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en la página web de Metrosalud	30 mayo de 2024	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones
Recibo de observaciones y/o solicitud de aclaraciones de a los términos de referencia	Hasta junio 5 de 2024, hasta las 05:00 pm.	Enviadas al correo electrónico direccioncontratacion@metrosalud.gov.co , con copia a direccioncontratacion@metrosalud.gov.co
Publicación de respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web de la ESE Metrosalud	Hasta junio 7 de 2024 o hasta que la entidad lo estime	www.metrosalud.gov.co , Menú de contrataciones
Fecha límite de presentación de ofertas	junio 12 de 2024 hasta las 3: 00 p.m.	Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso 1

Audiencia de Apertura.	junio 12 de 2024, a las 3:15 p.m.	Dirección de contratación Carrera 50 No. 44-27, piso 4.
Proceso de Evaluación: Requisitos habilitantes, Jurídicos, Financieros, Sarlaft y técnicos y calificación de ofertas	Desde junio 12 de 2024 hasta junio 17 de 2024 o hasta que la entidad lo estime	Dirección de contratación, Subgerencia Financiera, oficina de salud pública.
Publicación Evaluación Preliminar – Traslado	junio 18 de 2024 o fecha de informe de evaluación	Página Web www.metrosalud.gov.co
Subsanación de requisitos y Observaciones por parte de los proponentes al informe preliminar	junio 19 de 2024 de 2024 hasta las 5:00m. o un día hábil posterior a la publicación del informe preliminar	Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso y/ el medio electrónico que la entidad defina en el informe
Comité de Adjudicaciones	Junio 20 de 2024	Dirección de contratación
Publicación de evaluación definitiva a disposición de los proponentes	Junio 20 de 2024	Página Web www.metrosalud.gov.co

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Los gastos que se originen de la ejecución de los contratos resultantes de la presente invitación se imputarán al rubro presupuestal (materiales y suministros), según Certificado de disponibilidad número: PDIG N° 240286, expedido por el Área de Presupuesto, para un total estimado asignado para este proceso de **Dieciséis mil setecientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos tres pesos M/L (\$16.751.639.403) IVA incluido.**

CONCEPTO	TOTAL PAQUETES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR PAQUETE
Paquete 1 - Gestantes normales BC	36.209	180.561	6.537.933.249
Paquete 2 - Niños y niñas de 1 a 5 años BC	44.100	108.488	4.784.320.800
Paquete 3 - Niños y niñas menores de 1 año BC	20.017	54.275	1.086.422.675
Paquete 365 Gestantes normales BC	16.037	102.145	1.638.099.365
Paquete 365 niños y niñas de 1 a 5 años BC	20.128	87.733	1.765.889.824
Paquete 365 niños y niñas menores de 1 año BC	16.681	56.290	938.973.490
TOTALES	153.172		16.751.639.403

El presupuesto de cada paquete no podrá superar los costos unitarios escritos en este ITEM incluyendo IVA.

El presente contrato podrá redistribuirse de acuerdo a la demanda que se tenga en las matrículas de la población a atender previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

En vista que algunos productos de la canasta familiar tienen una tarifa de IVA variable se facturará por producto entregado el cual se gravará de acuerdo a la tarifa de IVA que maneje.

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración desde la aprobación de las garantías y **hasta el 20 de diciembre de 2024** o hasta agotar presupuesto, se podrán realizar adiciones y prorrogas mientras se realiza un nuevo proceso de contratación, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación y en las normas en materia presupuestal aplicables a la E.S.E. METROSALUD.

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.

En la presente Invitación, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, individualmente, en Consorcio o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y que cuenten con personal técnico en el Valle de Aburra.

Los miembros del consorcio o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente a la E.S.E. METROSALUD, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona

que para todos los efectos los representará. Además deben anexar acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión temporal.

No podrán presentar propuesta ni por sí o por interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 54 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 del 2011 Capítulo I. y en las demás normas legales, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En la forma que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

7.1 PERSONA NATURAL

1. Su actividad comercial debe estar relacionada como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente convocatoria.
2. Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos, exigidos en los presentes terminos de referencia.

7.2 PERSONA JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social sea específico en el suministro de alimentos o viveres frescos y/o suministro de paquetes alimentarios relacionados con el objeto del contrato a celebrarse.

Los participantes deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos jurídicos, técnicos, de experiencia y económicos exigidos en los presentes terminos de referencia.

El Representante Legal debe estar autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado, aportando con la propuesta autorización del órgano social o junta directiva, cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

7.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

8. CONSULTA DE LOS TERMINOS Y ANEXOS

Los términos de esta invitación serán publicados en página web de Metrosalud, www.metrosalud.gov.co link de contratación, de conformidad con el cronograma establecido en el proceso de selección, donde se encuentran las condiciones y especificaciones solicitadas por la empresa y que deberá cumplir el oferente para realizar su oferta.

1. Términos de referencia
2. Resolución de apertura
3. Anexo N° 1 carta de presentación de la oferta e inhabilidades
4. Anexo N.º 2 Declaración juramentada
5. Anexo N° 3 Compromiso anticorrupción
6. Anexo N° 4.1 Formato SARLAFT persona jurídica
7. Anexo N° 4.2 Formato SARLAFT persona natural
8. Anexo N.º 5 Plantilla para diligenciar oferta económica
9. Anexo N.º 6 Planilla para diligencia información financiera
10. Anexo N°7 Experiencia
11. Anexo N° 8 Cumplimiento De Especificaciones

Con la presentación de la oferta, el oferente manifiesta que estudió los términos de referencia, los documentos de la invitación y las condiciones exigidas en los términos de referencia, que conoce y acoge el Estatuto de Contratación de la E.S.E. METROSALUD, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del proceso, sus costos y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la E.S.E. METROSALUD, las cuales están contenidas en la Constitución Política y en las leyes expedidas sobre la materia. Además, deberá analizar con detenimiento los términos de referencia, especificaciones, características de los elementos requeridos, entregas, plazo de ejecución y en general todos los aspectos que deberá tener presente para calcular su mejor oferta.

La información contenida en los términos de referencia sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la E.S.E METROSALUD con anterioridad a la fecha de apertura de la invitación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el oferente o cualquier otra persona o entidad interesada en la invitación quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta convocatoria e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el costo, tiempo de ejecución y las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de las estipulaciones de los documentos de la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad.

9. VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post

contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

10. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS

Como resultado de las observaciones presentadas por los proponentes y cuando resulte conveniente en cualquier parte del proceso, el Gerente de la entidad expedirá adendas para las aclaraciones o modificaciones pertinentes a los términos de referencia, los cuales serán publicados en la página web, www.metrosalud.gov.co link de contratación, quedando de esta forma notificados los cambios a los interesados, quienes tienen el deber y la obligación de consultar en todo momento la página Web para estar enterados de las modificaciones a que haya lugar.

Las adendas se publicarán los días hábiles entre 7:00 a.m. y 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuesta.

La E.S.E. Metrosalud podrá modificar el cronograma una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, mediante Resolución.

11. IDIOMA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre el oferente y LA ESE METROSALUD, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano.

Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deben venir acompañados en traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial. Lo presente aplica igualmente para toda correspondencia que se requiera cursar dentro del proceso de selección.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe diligenciarse en original y copia, foliadas, en sobre sellado, con oficio remisivo, según el **Anexo N° 1**. La entrega debe hacerse por el oferente en el Centro de Administración Documental, primer piso del edificio El Sacatín de la E.S.E. Metrosalud, el día y la hora fijada en el cronograma del proceso de selección.

Adicionalmente debe tener un índice que contenga una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o párrafos que conforman la oferta, indicando el número de página en que se encuentra. En caso de que la propuesta no se presente debidamente numerada será responsabilidad del oferente la información que allí se encuentre.

La propuesta en original y copia en sobre sellado debe estar marcada claramente con el nombre del oferente y la dirección comercial, y estar dirigida de la siguiente manera:

E.S.E METROSALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Carrera 50 N° 44 – 27
PROPUESTA PARA SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR.

Para el proceso de radicación en el Centro Documental, deberá presentarse por fuera del sobre que contiene la propuesta original, el **Anexo N° 1 “carta de presentación de la propuesta” debidamente diligenciada.**

No se aceptará la propuesta enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio.

Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada, con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no serán consideradas válidas.

En caso de discrepancias entre el original y la copia prima el contenido de la propuesta original. En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de Selección, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al oferente o a la persona autorizada. Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

Nota: La propuesta que no se entregue foliada, en la fecha de cierre y apertura de las propuestas presentadas al cierre del presente proceso, se solicitará la foliación de la misma en la audiencia de cierre al representante asistente.

13. APERTURA DE PROPUESTAS

En el día y la hora señalado en el cronograma de invitación, después de la recepción, se procederá a la Audiencia de apertura pública de las propuestas

14. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Toda Información referente a esta invitación, podrá ser consultada dentro de los tiempos establecidos en las etapas del proceso. Tenga presente el tiempo que tiene para presentar las

dudas o aclaraciones, que está definido hasta la fecha de la audiencia de aclaraciones, por lo tanto, lea con precisión el contenido de estos términos, todos los anexos, las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, las condiciones de negociación y tenga presente las fechas de las distintas etapas del proceso.

15. GASTOS PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Correrán a cargo del interesado los gastos para la preparación y presentación de la propuesta y, por lo tanto, Metrosalud no contrae responsabilidad alguna por aquellos, cualquiera que sea el efecto de la invitación.

16. ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con el fin de que el suministro de paquetes alimentarios cumpla con los requisitos exigidos por la ley y con los parámetros de calidad requeridos por la ESE Metrosalud, el o los proponentes deberán tener presente los siguientes criterios técnicos para presentar sus propuestas:

17. CONTEXTUALIZACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESE METROSALUD.

La política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia tiene como principio la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, quienes se articulan por medio de planes, programas, proyectos y estrategias para asegurar la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.

Desde la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 se refiere en forma específica a los derechos fundamentales de los niños, y establece que “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. En esta medida deberán ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

A nivel normativo se ha creado un sistema de normas proferidos en favor de la niñez, dentro de los cuales se destacan la Convención Internacional de los Derechos del Niño declarada por la Asamblea General de Naciones Unidas, La Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes en materia de primera infancia proferidas por el Congreso de la República de Colombia, las normas reglamentarias proferidas por la Presidencia de la República, las sentencias con efectos

erga omnes de la Corte Constitucional, los acuerdos expedidos por el Concejo de Medellín, los lineamientos y resoluciones proferidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los decretos establecidos por la Alcaldía de Medellín. Todo este sistema de normas con un propósito definido, orientado hacia el reconocimiento y protección de derechos, y hacia el mejoramiento de las condiciones de vida y futuro de la primera infancia.

Desde la Política de Estado de “Cero a Siempre” para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, se proyecta a nivel nacional aunar los esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en favor de la Primera Infancia. Como elemento fundamental de la política de Estado, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la Ley 1804 de 2016, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política. Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y las niñas.

Consciente de las acciones que en corresponsabilidad obliga, deriva y define la ley y el sistema de normas para la garantía del desarrollo integral de la Primera Infancia y la atención desde la Gestación, el municipio de Medellín precisa la necesidad de realizar un trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión; con entidades como Metrosalud y otras que trabajan por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, y que cuentan con la experiencia, aferencia técnica en atención a la primera infancia, para que de manera articulada con la Alcaldía de Medellín puedan vincularse en la construcción y planeación que permita establecer las acciones y asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

Mediante la política pública de Primera Infancia y el Programa Buen Comienzo, redefinidos mediante Acuerdo 54 de 2015, se propende por garantizar a los niños y a las niñas, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades, y por garantizar la atención integral y promover el desarrollo de los niños y niñas mediante diversas modalidades de atención, además de establecer los parámetros contractuales para la prestación del servicio de atención a la Primera Infancia.

En este sentido Metrosalud desde su experiencia técnica, como entidad prestadora de servicios de salud, la cual brinda atención para el cuidado de la salud de los niños en la ciudad de Medellín que cuenta además con todas las condiciones administrativas, profesionales y multidisciplinarias que permiten la realización de un trabajo integral en la atención de los niñas y niños que hacen parte del programa Buen Comienzo del distrito de Medellín, define la suscripción de un contrato

interadministrativo con la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo para la ejecución de la Modalidad de atención de Entorno Familiar.

“Mediante la modalidad Entorno Familiar se contribuye al desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación y hasta los cinco (5) años a través de la Modalidad Familiar. Esta modalidad, promueve educación inicial, seguimiento al desarrollo, acompañamiento pedagógico, psicosocial y seguimiento al estado nutricional y de salud, mediante el fortalecimiento de las familias como principales agentes educativos, con quienes se potencian competencias y capacidades para el cuidado y la crianza, enlazando con sentido pedagógico la oferta pública de beneficios prioritarios para el desarrollo y protección de las niñas y los niños desde la gestación.”

La modalidad responde a los retos que supone la atención en momentos tan específicos y determinantes del desarrollo humano como son los primeros mil días, que busca impactar los entornos naturales de crecimiento y desarrollo del niño y la niña, desplegando estrategias para incidir y transformar creencias, prácticas y ambientes, que requieren reflexión bajo la corresponsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado, para favorecer el reconocimiento de los niños y las niñas como protagonistas de su propio desarrollo.

Para el desarrollo de la modalidad se proponen encuentros educativos grupales los cuales vinculan temas que se enmarcan para el fortalecimiento de prácticas de alimentación y nutrición, pautas de protección, cuidado y crianza, fomento de hábitos alimentarios y estilos de vida saludable; en el marco de la garantía de derechos y la concepción en el desarrollo infantil

La atención definida para la modalidad Entorno Familiar, está fundamentada en la resolución 2465 de 2016 , resolución 2674 de 2013, resolución 2495 de 2022 y las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana mayor de dos años (GABA), donde se establecen como metas del componente el consumo, aprovechamiento biológico de los alimentos, favoreciendo en la población el consumo de una alimentación completa, suficiente y adecuada, logrando así la promoción y protección de la salud y nutrición; al igual que el fomento de estilos de vida saludable y el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos

Para la atención, el prestador del servicio dispone espacios propios para garantizar la atención y gestiona en el territorio espacios del equipamiento institucional y comunitario para facilitar el acceso de la población.

Los criterios para el acceso a la modalidad, se dispone para:

- Gestantes, mujeres en período de lactancia, niños y niñas hasta los cinco 5 años:
- Desde la gestación y hasta los 23 meses en el área urbana y cabeceras de corregimientos.
- Desde la gestación y hasta los cinco años en el área rural dispersa, urbano periférica y asentamientos donde no exista acceso a la modalidad de entorno institucional.
- Desde la gestación y hasta los tres años en el complejo carcelario y penitenciario.

- Desde la gestación y hasta los cinco años, en centros de atención especializada, albergues, u otros servicios específicos.

La mediación educativa realizada por los agentes educativos parte de la caracterización y se fundamenta en la propuesta pedagógica, orientada a potenciar el desarrollo infantil desde la educación inicial, en el marco de la atención integral de acuerdo con la descripción de los lineamientos y orientaciones técnicas para la operación. Este proceso involucra a mujeres gestantes, mujeres en período de lactancia, niños, niñas, familias, personas significativas y agentes educativas como sujetos activos.

A través de la modalidad Entorno Familiar las mujeres gestantes, mujeres en período de lactancia, niños y niñas, reciben las siguientes atenciones:

- 2 encuentros educativos grupales al mes: Crianza con sentido y Ritmos Saludables.
- 1 encuentro educativo en el hogar
- Un encuentro acogida al inicio de la atención de los participantes nuevos
- Paquete alimentario mensual de acuerdo con lo definido en el Componente de Alimentación y Nutrición.
- Raciones alimentarias de los programas Buen Comienzo 365 y Nutrir para Sanar, sanar para crecer. (esta atención se lleva a cabo con los participantes que son priorizados por tener condiciones relacionadas con malnutrición y en las comunas en las cuales se implementa el programa BC365 y Kit Pedagógico.

En el marco del desarrollo de este componente de alimentación y nutrición se define la entrega de paquetes alimentarios.

En donde el prestador del servicio debe entregar a los participantes en el marco de los encuentros educativos grupales, paquetes alimentarios, teniendo en cuenta lo definido en el Anexo ciclo de minuta modalidad familiar.

Buen Comienzo 365 días (BC 365), tiene como finalidad fortalecer el desarrollo integral y el estado nutricional de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años del programa Buen Comienzo durante fines de semana, días festivos y periodos de receso en la atención. Lo anterior a través de la implementación de estrategias de complementación y educación alimentaria y nutricional, promover experiencias pedagógicas intencionadas desde el hogar y la generación de acciones de participación y movilización social que vinculen a las familias, personas significativas y actores estratégicos, fortaleciendo de esta manera, comunidades protectoras de la primera infancia. Se implementará en las comunas Popular, Manrique y Villa Hermosa, y en los corregimientos San Cristóbal y San Antonio de Prado, los cuales se priorizaron considerando 3 criterios: comunas con mayor proporción de niñas y niños menores de 6 años, comunas con mayores niveles de inseguridad alimentaria moderada y severa y comunas con índices de pobreza multidimensional mayores al promedio de la ciudad. Para dar cumplimiento a la finalidad de dicho proyecto la Entidad Metrosalud deberá guiarse según el

Anexo: Orientaciones técnicas para la Operación del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365 Días, Modalidad familiar.

El proyecto Nutrir para Sanar, Sanar para Crecer tiene como finalidad fomentar el desarrollo y mejorar el estado nutricional de los niños y niñas desde la gestación y a lo largo de su primera infancia, la articulación entre el programa y la Modalidad Familiar, es esencial para lograr tal fin.

Además, en el marco del proyecto Buen Comienzo 365, se entregarán alimentos adicionales y un producto diferenciado que permitirán mejorar el aporte nutricional de la complementación alimentaria que se suministra a las niñas, los niños, mujeres gestantes y en período de lactancia participantes de la modalidad familiar y que están ubicados en las comunas priorizadas.

En este sentido y de acuerdo con el contrato interadministrativo N° 4600101832 de 2024 suscrito entre ESE METROSALUD y la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo y el cual tiene por objeto: Contrato Interadministrativo para la promoción del Desarrollo Integral de los niños y niñas a través de la modalidad Familiar, La ESE METROSALUD adquiere obligaciones contractuales técnicas entre la cuales se encuentra: “7. Realizar la entrega de la alimentación para cada participante, en los tiempos, calidades y especificaciones técnicas dadas por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo”, la ESE METROSALUD requiere realizar un proceso de contratación de suministro de paquetes alimentarios el cual dé respuesta a estas obligaciones contractuales.

18. REQUERIMIENTOS TECNICOS

Para atender el requerimiento técnico mencionado se requiere realizar la contratación de Paquetes Alimentarios, bajo las siguientes características técnicas:

18.1 PAQUETES ALIMENTARIOS

Teniendo en cuenta la dinámica de la modalidad Familiar no se hace entrega de alimentación preparada a los participantes, la UAEBC establece la entrega de un paquete alimentario como estrategia de complementación alimentaria.

Se realiza la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN, los cuales se entregan en el marco del convenio suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF para la atención a la primera infancia, tal y como lo establezca la entidad en mención.

Además, en el marco del proyecto Buen Comienzo 365, se entregarán alimentos adicionales y un producto diferenciado que permitirán mejorar el aporte nutricional de la complementación alimentaria que se suministra a las niñas, los niños, mujeres gestantes y en período de lactancia participantes de la modalidad familiar y que están ubicados en las comunas priorizadas.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo - Subdirección de Nutrición en su estudio de mercado establece el valor de la logística el cual incluye dentro de sus costos lo relacionado con los insumos que constituyen el paquete: bodegaje, aseo y mantenimiento, auxiliares de bodega, estibas y canastas, coordinador logístico, implementación plan de saneamiento, bolsas y stikers, y camiones (transporte de los paquetes) con capacidad de 2 toneladas.

Los paquetes alimentarios son diferenciales de acuerdo con los siguientes grupos de participantes:

- Madres gestantes y lactantes
- Niños y niñas de 1 a 5 años
- Paquetes niñas y niños de 7 a 11 meses 29 días
- 365 Gestantes normales BC
- 365 niños y niñas de 1 a 5 años BC
- 365 niños y niñas menores de 1 año BC

Los paquetes alimentarios se requieren en las siguientes cantidades, diferenciadas por el grupo de participantes así:

PAQUETE ALIMENTARIO	TOTAL PAQUETES
Paquete 1 - Gestantes normales BC	36.209
Paquete 2 - Niños y niñas de 1 a 5 años BC	44.100
Paquete 3 - Niños y niñas menores de 1 año BC	20.017
Paquete 365 Gestantes normales BC	16.037
Paquete 365 niños y niñas de 1 a 5 años BC	20.128
Paquete 365 niños y niñas menores de 1 año BC	16.681
TOTALES	153.172

Los **153.172** paquetes se distribuirán en 7 entregas mensuales de acuerdo a las cantidades que se establezcan en la matrícula de los participantes, previamente articulada con la coordinación del programa, la cual será informada al proveedor oportunamente. La proyección por mes está dada de la siguiente manera :

CANTIDAD DE PAQUETES A DESPACHAR POR MES: Junio a diciembre 2024.

A continuación, se relaciona el contenido que deberá tener cada paquete de acuerdo a su tipo:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PAQUETES ALIMENTARIOS

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Educación
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo**

2024

PAQUETE MADRES GESTANTES Y LACTANTES			
PAQUETE MODALIDAD FAMILIAR			
ESTÁNDAR MADRES GESTANTES Y LACTANTES			
NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PRESENTACIÓN gr /cc	CANTIDAD	PESO BRUTO (g)
Lenteja común, cruda	500	3	1500
Frijol cargamanto rojo o blanco, crudo	500	2	1000
Garbanzo, crudo	500	3	1500
Atún, enlatado en aceite	170	2	340
Huevo de gallina, tipo A	60	60	3600
Harina de maíz amarillo, precocida	500	2	1000
Avena en Hojuelas, Precocida	500	2	1000
Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	250	4	1000
Arroz blanco, crudo	500	2	1000
Leche de vaca, entera, en polvo	380	2	760
Aceite de vegetal (no mezcla)	1000	2	2000
Panela	900	1	900
Cocoa, en polvo, sin azúcar	230	1	230
Zanahoria, cruda	1000	1,5	1500
Papa, variedad, cruda	500	2	1000
Plátano hartón, crudo	500	2	1000
Promedio frutas familiar (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	1000	2	2000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PAQUETES ALIMENTARIOS
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de
Educación
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo

2024

PAQUETES MODALIDAD FAMILIAR 2024
PAQUETE PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 1 A 5 AÑOS

PAQUETE MODALIDAD FAMILIAR			
ESTÁNDAR NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 5 AÑOS			
NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PRESENTACIÓN N gr /cc	CANTIDAD	PESO BRUTO (g)
Lenteja común, cruda	500	2	1000
Frijol cargamanto rojo o blanco, crudo	500	2	1000
Atún, enlatado en aceite	170	3	510
Huevo de gallina, tipo A	60	30	1800
Leche de vaca, entera, en polvo	380	1	380
Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	250	2	500
Arroz blanco, crudo	500	2	1000
Avena en Hojuelas, Precocida	500	1	500
Cereal para el desayuno, sin azúcar	200	2	400
Galletas saladas, tipo craker	300	1	300
Aceite de vegetal (no mezcla)	900	1	900
Zanahoria, cruda	1000	1	1000
Papa, variedad, cruda	500	1	500
Plátano hartón, crudo	500	1	500
Promedio frutas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	1000	1,5	1500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PAQUETES ALIMENTARIOS

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Secretaría de Educación
Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo

2024

PAQUETE NIÑAS Y NIÑOS DE 7 A 11 MESES 29 DÍAS

PAQUETE MODALIDAD FAMILIAR			
ESTÁNDAR NIÑOS Y NIÑAS DE 7 A 11 MESES 29 DÍAS			
NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PRESENTACIÓN gr /cc	CANTIDA D	PESO BRUTO (g)
Lenteja común, cruda	500	1	500
Frijol cargamanto rojo o blanco, crudo	500	1	500
Huevo de gallina, tipo A	60	12	720
Pasta alimenticia, enriquecida, cruda	250	2	500
Arroz blanco, crudo	500	2	1000
Avena en Hojuelas, Precocida	500	1	500
Aceite de vegetal (no mezcla)	500	1	500
Zanahoria, cruda	1000	1	1000
Papa, variedad, cruda	500	1	500
Plátano hartón, crudo	500	1	500
Promedio frutas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	1000	2	2000

PAQUETE 365 GESTANTES NORMALES BC

BUEN COMIENZO 365			
NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PRESENTACIÓN gr /cc	CANTIDAD	PESO BRUTO (g)
Leche de vaca, entera, en polvo	380	2	760
Nueces (promedio de :Almendras, macadamia, marañón, pistachos)	200	3	600
Arroz blanco, crudo	500	2	1000

Promedio frutas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	1000	2	2000
--	------	---	------

PAQUETE 365 NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 5 AÑOS BC

BUEN COMIENZO 365			
NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PRESENTACIÓN N gr /cc	CANTIDA D	PESO BRUTO (g)
Huevo de gallina, tipo A	60	30	1800
Leche de vaca, entera, en polvo	380	2	760
Cereal Infantil fortificado	200	3	600
Promedio frutas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	1000	1,5	1500

PAQUETE 365 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 1 AÑO BC

BUEN COMIENZO 365			
NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PRESENTACIÓN gr /cc	CANTIDA D	PESO BRUTO (g)
Huevo de gallina, tipo A	60	18	1080
Cereal Infantil fortificado	200	3	600
Promedio frutas (Banano, durazno, manzana, mandarina, guayaba, granadilla, mango)	1000	1,0	1000

Para la habilitación de su oferta el oferente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas generales:

18.2 ACREDITACIÓN LOGÍSTICA

- El oferente junto con su oferta deberá acreditar que tiene la capacidad logística de suministrar los alimentos que integran el paquete alimentario de la modalidad familiar, para lo cual deberá acreditar en la oferta que cuenta con mínimo ocho (8) camiones propios, arrendados o en leasing modelo 2012 en adelante de 2 toneladas de carga disponibles para la operación, en caso de los arrendamiento o leasing deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, el cual aportara copia del contrato debidamente legalizado.
- La entidad prestadora del servicio, garantizará que los vehículos transportadores destinados para el suministro de paquetes alimentarios cuenten con conductor y auxiliar, además de

cumplir con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los alimentos, por ello durante las actividades de transporte y distribución estos deben contar con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 Artículo 29 numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, deberán presentar la siguiente documentación vigente: Licencia de Tránsito, Licencia de conducción C1-C2, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Ficha Técnica del vehículo (donde se especifique capacidad y condiciones del mismo), Acta de inspección sanitaria (concepto favorable), Copia cédula de ciudadanía (conductor y auxiliar), Certificado de aptitud médica (apto para manipular alimentos) tanto del conductor como del auxiliar, Soportes de la ejecución del plan de capacitación continuo y permanente del contratista, Autorizaciones respectivas.

- Los paquetes alimentarios deberán entregarse debidamente empaquetados de acuerdo con el siguiente marco normativo: Artículo 17 de la Resolución 2674 de 2013 numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y/o demás normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan.
- El empaque del paquete alimentario debe contar con un sticker o folleto que enuncie como mínimo la siguiente información: Tabla "listado de alimentos que constituyen el paquete alimentario", grupo de alimentos, productos, unidad de medida, unidad de despacho, total por grupo de alimentos; según manual de imagen de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
- La entidad prestadora del servicio deberá garantizar que todos y cada uno de los alimentos que conforman el paquete alimentario que por sus características lo requieran, contarán con autorización sanitaria de comercialización vigente (registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria) expedida por el INVIMA de acuerdo con la clasificación de riesgo del alimento o bebida. Además, cada alimento debe contar con ficha técnica y certificado de calidad previamente aprobados por los profesionales competentes del equipo de Supervisión.
- Facilitar la aplicación del Perfil Higiénico Sanitario favorable por parte del equipo designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, con el fin de evaluar los factores de riesgo en salud pública en los espacios o lugares donde se ejecutan las actividades de almacenamiento, ensamble, transporte y distribución de alimentos. La Unidad define las siguientes calificaciones del perfil:

Bajo riesgo: 85-100%

Alto riesgo: < 84.9%

- Cumplir los requisitos sanitarios establecidos en la resolución 2674 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, para cada una de las actividades que involucren a los alimentos como son el almacenamiento, ensamble, transporte, y entrega.
- El oferente junto con su oferta deberá aportar copia de la última acta de visita realizada por la Secretaria de Salud (Inpección vigilancia y control) donde emite el concepto sanitario FAVORABLE a la actividad que están realizando sin requerimiento, con enfoque en almacenamiento, emitido a nombre del oferente, el cual deberá mantenerse y verificado

durante toda la ejecución del contrato (Resolución 2674 de 2013 artículo. Con vigencia no menor a un año. Igualmente para la totalidad de los carros disponibles para el concepto sanitario favorable de los vehículos transportadores de alimentos, se debe adjuntar el acta de inspección del vehículo.

- El oferente junto con su oferta deberá suministrar el plan de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con una aprobación de organismo de salud municipal de Antioquia superior al 90% de favorabilidad, así mismo deberá aportar el plan de gestión de calidad, plan de Saneamiento y fichas técnicas de los productos que conforman el paquete alimentario.
- Realizar en su proceso de planeación, la definición de acciones que aseguren el control y la calidad de los alimentos que conforman el paquete alimentario, complementos o suplementos desde la adquisición (especificaciones técnicas), recepción, almacenamiento, ensamble, despacho, transporte y entrega, las cuales estarán documentadas e implementadas bajo un plan de gestión de calidad, el cual será verificado por la interventoría o supervisión. Debe contener como mínimo: programa de proveedores, condiciones de aceptación o rechazo de materias primas y condiciones de producción, programa de mantenimiento de áreas y equipos, entre otros.
- Documentar e implementar el plan de saneamiento de acuerdo con cada una de las actividades que se realizan dentro de la modalidad. Este plan incluye los cuatro programas normativos (Limpieza y desinfección, desechos sólidos, control plagas y abastecimiento y/o suministro de agua potable) con sus respectivos soportes y/o registros de ejecución, será verificado por la interventoría o supervisión.
- Presentar las fichas técnicas de los productos que conforman el paquete alimentario las cuales serán verificadas por la interventoría y supervisión.
- Contar con el listado de especificaciones técnicas de las materias primas y dar cumplimiento a éstas durante el pedido y recibo. Las especificaciones definen completamente la calidad de todos los productos y de todas las materias primas con los cuales son elaborados y deben incluir criterios claros para su aceptación, liberación, retención o rechazo.
- Realizar seguimiento mensual a todos los proveedores de alimentos o de víveres que conforman el paquete alimentario.
- El oferente debe garantizar que los productos del paquete alimentario, aquellos que requieren rotulado, su empaque y embalaje, cumplen con la normatividad vigente, por lo que debe llevar a cabo las indicaciones definidas en la resolución 5109 de 2005 o las normas que la modifique, adicione o sustituya, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
- Garantizar que los alimentos que hacen parte del paquete alimentario, en la medida que sea aplicable, en el rótulo o etiqueta de los alimentos envasados o empacados deberá aparecer la siguiente información:
 - Nombre del alimento
 - Lista de ingredientes.

- Contenido neto y peso escurrido.
 - Nombre y dirección del fabricante, envasador o reempacador del alimento.
 - Identificación del lote.
 - Marcado de la fecha de vencimiento y/o la fecha de duración mínima e instrucciones para la conservación.
 - Instrucciones para el uso.
 - Autorización sanitaria Invima si lo requiere.
 - Requisitos obligatorios adicionales.
- Todas las superficies de contacto con el alimento, los envases y embalajes deben cumplir con las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 del 2013 o las normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan.
- El material del envase y embalaje debe ser adecuado y conferir una protección apropiada a los alimentos, contra la contaminación.
- Los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos.
- Garantizar que los productos o alimentos que conformen el paquete alimentario cumplan con la aplicación del etiquetado nutricional y frontal, tal como lo establece la resolución 2492 de 2022 o normatividad que la modifique.
- Teniendo en cuenta que los siguientes alimentos e ingredientes causan hipersensibilidad, estos deben declararse siempre con su nombre específico, así:
- Cereales que contienen gluten (trigo, centeno, avena, cebada, espelta o sus cepas híbridas, y productos de estos; entre otros).
 - Crustáceos y sus productos.
 - Huevos y subproductos.
 - Pescado y productos pesqueros.
 - Maní, soya y sus productos.
 - Leche y productos lácteos (lactosa incluida).
 - Nueces de árboles y sus productos derivados.
 - Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.
- El oferente debe garantizar que las operaciones de recepción de productos, almacenamiento de los alimentos, complementos o suplementos, ensamble del paquete alimentario y despacho no generen contaminación y alteración, evitar la proliferación de microorganismos y el deterioro o daño del envase o embalaje.
- Garantizar que tiene la disponibilidad de bodegas propias o en calidad de arriendo, en las que se desarrollaran las actividades de almacenamiento, ensamble y despacho de productos que deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y la normatividad que la modifiquen, adicionen o sustituya en cuanto a:
- Edificación e instalaciones: localización y diseño, condiciones de pisos y paredes, techos, iluminación y ventilación, instalaciones sanitarias.

- Condiciones de equipos y utensilios.
- Personal manipulador de alimentos: estado de salud, reconocimiento médico, prácticas higiénicas, educación y capacitación.
- Requisitos higiénicos: recepción y requisitos legales, condiciones de almacenamiento, conservación de los productos.
- Saneamiento: suministro y calidad del agua potable, residuos líquidos y residuos sólidos, control integral de plagas, limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios, soportes documentales de saneamiento.

Con relación a la recepción y almacenamiento de Alimentos el proveedor debe:

- Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y locativas con operaciones de limpieza y desinfección en áreas, equipos y superficies y principios de las buenas prácticas de manufactura contempladas en la resolución 2674 de 2013 y la normatividad que la modifiquen, adicionen o sustituya.
- La recepción de los productos debe realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos y deben estar debidamente identificadas de conformidad con la resolución 2492 del 2022 o la norma que la modifique.
- El oferente deberá garantizar el almacenamiento de los insumos, materias primas o productos terminados acreditara que cuenta con maquinaria disponible y suficiente para trasladar los insumos derivados del contrato de forma agil y segura, con el minimo de manipulación adicional, de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de estos.
- El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realizará ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales y disponerse sobre pales o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y control de plagas.
- Disponer un lugar exclusivo para el almacenamiento de los productos no conformes e identificarlo claramente, en cumplimiento de la resolución 2492 del 2022 o la norma que la modifique. En caso de evidenciarse productos con fecha de vencimiento caducada, se encuentran identificados, separados en este sitio y no se evidencia que se utilicen o reprocesen.
- Las operaciones de ensamble y almacenamiento-despacho deben realizarse en óptimas condiciones sanitarias, de limpieza y conservación y con los controles necesarios para reducir el crecimiento de microorganismos y evitar la contaminación del alimento y debe realizarse en un área exclusiva para este fin.
- Las materias primas e insumos deben ser inspeccionados previo al ensamble y clasificados si es del caso de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para cada producto, aquellas que lo requieren cumplir con rotulado de acuerdo con la norma.
- Toda persona que manipule los alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección mientras realiza las operaciones respectivas.

- Llevar control del despacho de los paquetes alimentarios, complementos y/o suplemento de acuerdo con el plan de gestión de calidad y tener soporte que permita realizar trazabilidad por medio de un instrumento que especifique cantidad y condiciones el cual debe ser entregado al conductor para verificación en el punto de entrega.
- Garantizar el transporte, distribución y entrega de los paquetes y/o complementos alimentarios, utilizando para ello los vehículos que garantice la entrega adecuada, con calidad, inocuidad y oportunidad, cumpliendo con la normatividad establecida en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, la Resolución 00485 de febrero 25 de 2005 del Ministerio de Protección Social y la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, Decreto 173 de 2011, Decreto 087 de 2011 habilitada en transporte, la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Enviar a la supervisión y al correo nutricionbuencomienzo@medellin.gov.co el listado de los vehículos que realizan la entrega de los paquetes alimentarios, los AAVN y productos de Buen Comienzo 365, cuando aplique, con todos los datos que soporten el cumplimiento normativo y garantizar que cuentan con concepto sanitario favorable de la autoridad sanitaria competente, con requerimiento con una vigencia menor o igual a un año.
- Garantizar que antes de cargar el vehículo con los paquetes se realice verificación en cuanto a las condiciones sanitarias, de limpieza y desinfección, haciendo uso del instrumento para verificación de vehículos transportadores de alimentos incluido en el Anexo 6.3.2 instrumento verificación vehículo transportador de alimentos.
- Presentar el procedimiento documentado e implementado de limpieza y desinfección de los vehículos, con fichas técnicas de los productos que utiliza y registro de verificación por parte de un profesional que realiza esta acción.
- Velar porque el vehículo transportador y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, estén fabricados en materiales tales que permitan la correcta limpieza y desinfección.
- Garantizar que los vehículos transportadores de alimentos estén marcados de forma clara y visible: Transporte de alimentos.
- Velar porque el diseño de la unidad de transporte del vehículo permita la evacuación de las aguas de lavado. En caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos cuentan con un sistema de cerrado que lo aisle del exterior.
- Garantizar que no existe comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.
- Velar porque los productos transportados cumplan con condiciones que impidan la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
- Los productos no se deben disponer directamente sobre el piso del medio de transporte.
- El personal involucrado en el proceso del transporte de alimentos debe recibir capacitación continua y permanente y demuestra conocimiento comprendiendo los puntos de la conservación de los productos transportados, presentar certificado médico de aptitud para manipular alimentos y la indumentaria adecuada de acuerdo con la normatividad vigente.

- Llevar registro fotográfico del transporte de los paquetes alimentarios en el momento que llegan a la entrega en las sedes de atención para los encuentros con las familias.
- El paquete alimentario se entregará garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos de acuerdo con la normatividad vigente resolución 2674 de 2013 y normatividad que la modifiquen, adicione o sustituya se llevará registro de la entrega del paquete al usuario correspondiente.
- Garantizar condiciones básicas de recepción y manejo de los productos en el punto de entrega. Teniendo en cuenta que esta actividad es transitoria, no es necesario que los agentes educativos dispongan de dotación específica para este fin.
- El proveedor debe garantizar la entrega de los productos que hacen parte del proyecto Buen Comienzo 365 en las comunas priorizadas, en cumplimiento a las orientaciones y disposiciones definidas en el Anexo Orientaciones técnicas para la operación del proyecto estratégico Buen Comienzo 365.
- Todas las orientaciones descritas en los criterios de calidad, se deben implementar en los procedimientos definidos para la recepción, almacenamiento transitorio y entrega de las raciones infantiles de los programas nutrir para sanar, sanar para crecer y Buen Comienzo 365 días y el alimento AAVN. (Alimento de Alto valor Nutricional).
- El proveedor de paquetes alimentarios deberá realizar todo el proceso de recibo almacenamiento y distribución del AAVN (Alimento de Alto Valor Nutricional- Bienestarina) y cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por el ICBF y a la Unidad Especial de Buen Comienzo.
- El proveedor debe garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia del Alimento de Alto Valor Nutricional –AAVN (dispuesto por el ICBF)
- Garantizar que los procesos de recepción, almacenamiento y distribución se realicen de acuerdo con los documentos definidos por el ICBF :
 - Guía de almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional ICBF.
 - Procedimiento programación y entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.
 - Procedimiento disposición final para los AAVN vencidos o averiados.
 - Anexo N°57: instrumento de seguimiento al cumplimiento de condiciones para la recepción, almacenamiento y control de Alimentos de Alto Valor Nutricional en punto de entrega.
- Realizar la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. El proveedor deberá enviar un reporte mensual del inventario y de las entregas, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF según las orientaciones de la UAEBC.
- Realizar la rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir.
- Entregar el AAVN – Alimento de Alto Valor Nutricional, en los puntos de entrega de los paquetes alimentarios de acuerdo con el cronograma establecido por el proyecto.

- Vigilar que los responsables de los puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento del AAVN que reciben, coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la que se deja constancia de las inconformidades referentes a lo recibido, en el evento que las mismas existan.
- Entregar oportunamente el AAVN a los usuarios del servicio, para evitar su deterioro, garantizando su inocuidad y calidad.
- Almacenar el AAVN de conformidad con lo establecido en la Guía de almacenamiento alimentos de alto valor nutricional y el cumplimiento normativo, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional (ICBF).
- Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana las cuales sean convocadas por el ICBF o por la UAEBE.
- Cancelar al ICBF el valor del AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.
- Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o supervisión del contrato de producción y distribución de los AAVN.
- Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.
- Capacitar y educar al personal de acuerdo con lo contemplado en la “GUÍA DE ALMACENAMIENTO EN PUNTOS DE ENTREGA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL”
- Revisar, evaluar y supervisar las condiciones higiénicas sanitarias y administrar, las existencias de los AAVN para proteger la calidad y minimizar las pérdidas o daños.
- Recibir los AAVN comprobando que correspondan a las cantidades y calidades establecidas en las fichas técnicas de cada AAVN, facturas (según aplique) o guía de despacho del proveedor. Deberá rechazar productos que estén deteriorados o no correspondan a la programación.
- Mantener diligenciados y actualizados los registros de control de existencias de los bienes bajo su custodia, de acuerdo con el formato entregado por el supervisor del contrato.
- Realizar y garantizar que se ejecute el plan de capacitación.
- Envío de reportes, según lo establecido por el ICBF.
- Garantizar las prácticas higiénicas y medidas de protección según lo compartido en la “GUÍA DE ALMACENAMIENTO EN PUNTOS DE ENTREGA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL”
- Garantizar el cumplimiento de todo manipulador de alimentos de acuerdo con lo estipulado en la guía compartida.
- Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos con sustancias químicas peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de la contaminación del alimento como combustibles, agroquímicos, detergentes etc.
- Acatar el procedimiento o la directriz solicitada referente a la organización operativa de entrega del AAVN.
- Llevar el registro de los formatos de inventarios enviados por la supervisión del contrato de manera actualizada.

- Realizar los reportes y cumplir con las fechas solicitadas para la entrega de estos por parte de la supervisión del contrato.
- Garantizar el talento humano necesario y suficiente para la entrega del AAVN.
- Disponer de los auxiliares de bodega para la logística que requiere el manejo del complemento desde el recibo hasta su distribución.
- Elaborar un informe que dé cuenta de la destrucción de los costales de la AAVN, los cuales contienen la imagen corporativa del ICBF y banco de la república.
- Al finalizar el contrato o convenio derivado, la entidad prestadora del servicio deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

Detalle y consideraciones de las condiciones técnicas requeridas :

18.2.1. Presentación del listado de Marcas

El proponente deberá presentar en el proceso precontractual, junto con la propuesta el formato Opciones de Marcas a Suministrar – paquetes alimentarios debidamente diligenciado en el cual indicará mínimo tres (3) opciones de marca para cada alimento, en este anexo se deben registrar en forma de consolidado un documento que contenga todos los productos de todos los tipos de paquetes, para los alimentos que aplique debe tener los números de permiso, notificación o registro sanitario, según sea el caso y la vigencia de los mismos.

El contratista deberá presentar a la supervisión a los dos (2) días hábiles posteriores a la firma del contrato la ficha técnica digital completa de cada marca permitiendo así la verificación de las características de calidad exigidas en el Anexo Características de los alimentos del ICBF, según lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo para los operadores.

La supervisión realizará la revisión de la documentación presentada y podrá realizar observaciones que socializarán con el contratista, para que este realice los ajustes necesarios y los presente nuevamente a la supervisión máximo tres (3) días hábiles posteriores a la socialización de las observaciones.

NOTA: La supervisión dispuesta por Metrosalud y previo análisis y aprobación conjunta con la interventoría de la Unidad Especial Buen Comienzo, autorizará cambios o inclusión de otras marcas, siempre y cuando estén agotadas todas las opciones aprobadas desde el inicio del contrato, por situaciones como: escasez de un producto en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista, rechazo por parte de los participantes, entre otras, que puedan presentarse como argumento para justificar el cambio o inclusión de marca en el Anexo Opciones de Marcas a Suministrar – paquetes alimentarios.

La autorización de cambio o inclusión de marca debe ser solicitada por escrito por parte del contratista a la supervisión del contrato con mínimo quince (15) días calendario previos al

ensamble, explicando las razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica del nuevo producto, con su respectivo registro, permiso sanitario o notificación sanitaria legible que permita verificar ante el INVIMA la vigencia y descripción del producto. La supervisión será la encargada de evaluar desde la parte técnica, financiera y organoléptica (cuando aplique) la aceptación o no de las mismas y será la responsable de oficializar la autorización teniendo en cuenta los casos concretos que tengan origen en una causa extraña o ajena a la voluntad del contratista, como por ejemplo, fuerza mayor.

18.2.2. Empaques de Alimentos

Acorde con lo establecido en el título III capítulo 1 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas vigentes que lo modifiquen, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato deben tener marca de fábrica y registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Ningún alimento deberá ser re empacado, re etiquetado o modificado en su empaque original de acuerdo con la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y deberá entregarse en la unidad de medida comercial, acogiéndose a la especificación técnica de cada alimento.

En caso de que el contratista en un producto entregue una unidad de medida mayor debe reportar a la supervisión de Metrosalud y a la interventoría de la Unidad Especial Buen Comienzo ya que el costo del gramaje adicional no se reconoce económicamente.

Los alimentos deben tener fecha de vencimiento superior a cuatro (4) meses a la fecha de ensamble de los paquetes alimentarios según el cronograma establecido por Metrosalud en la ejecución del proyecto de Entorno Familiar, para la entrega de los mismos, y para el caso específico de los huevos, éstos deberán tener mínimo 20 días de vida útil al momento de la entrega a la comunidad, estos se entregan en bolsa biodegradable junto con el aceite y las galletas.

18.2.2. Presentación de los Paquetes Alimentarios

Los productos anteriormente mencionados y descritos que componen cada uno de los paquetes alimentarios, deben ser empacados por el contratista de acuerdo a las indicaciones establecidas en las orientaciones para la Modalidad Entorno Familiar de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

18.2.3 Entrega al participante

Los paquetes deberán ser entregados en cada uno de los puntos dispuestos por la ESE Metrosalud y según el cronograma entregado por la Coordinación del proyecto Modalidad Entorno Familiar.

Es importante recalcar que, en algunas zonas de entrega de paquetes, las condiciones de acceso y movilidad vehicular son particulares por lo tanto los proponentes deben considerar estas particularidades (Calles estrechas, zonas empinadas, lugares en periferia, entre otros).

El contratista no deberá hacer entrega de paquetes alimentarios a funcionarios o personas diferentes a los autorizados por la supervisión del contrato; e igualmente deberá obrar conforme a lo dispuesto en las normas de contratación pública, es decir, no utilizar los recursos del proyecto para fines distintos a los dispuestos por Metrosalud. Lo anterior, en virtud a la observancia de prevenir algún tipo de sanción de las consignadas en las leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011. En caso de ser entregados paquetes alimentarios a servidores o personas no autorizadas, estos correrán por cuenta del contratista y no serán incluidos en la factura de pago, sin menoscabo de la actuación administrativa de carácter jurídico y/o disciplinario que se pueda derivar de tal procedimiento; de acuerdo con lo dispuesto en las leyes: 80 de 1993, ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007; ley 1474 de 2011, y decreto 1582 de 2015.

Con relación a los remanentes de paquetes de usuarios que por algún motivo no hayan podido asistir a la entrega, el contratista será el encargado de custodiarlos y devolverlos a su propia bodega de almacenamiento, con el fin de darles una adecuada rotación en la próxima entrega el mismo día de la entrega.

El operador deberá diligenciar y dar cuenta de la entrega exacta de la entrega de los paquetes alimentarios, Metrosalud realizará el pago por aquellos paquetes efectivamente entregados y soportados en las planillas de entrega a los beneficiarios.

18.2.4. Transporte, distribución, descargue, acomodación y entrega

El operador debe garantizar el transporte, distribución y entrega de los paquetes y/o complementos alimentarios, utilizando para ello los vehículos que garantice la entrega adecuada, con calidad, inocuidad y oportunidad, cumpliendo con la normatividad establecida en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, la Resolución 00485 de febrero 25 de 2005 del Ministerio de Protección Social y la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, Decreto 173 de 2011, Decreto 087 de 2011 habilitada en transporte, la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones..

18.2.5. Vehículos transportadores de Alimentos

En caso de requerir transportar los paquetes, los vehículos utilizados por el prestador del servicio para la realización de esta actividad deberán ser suficientes y necesarios para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y conservando durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de calidad e inocuidad y cumpliendo con la normatividad vigente.

Los vehículos utilizados deberán tener la documentación al día que certifique que cumplen con las normas exigidas para transporte de alimentos.

El vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE; en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones requeridas.

Los conductores y auxiliares de dichos vehículos deben contar con licencia de conducción, certificado de manipulación y examen que certifique que es apto para manipular alimentos con la vigencia requerida.

Contar con certificación sanitaria FAVORABLE expedida por la Secretaría de Salud del municipio de Medellín - Unidad de Inspección, Vigilancia y Control, con una vigencia menor o igual a un año.

Utilizar canastillas, estibas y demás implementos al interior de los vehículos que aislen los productos de toda posibilidad de contaminación, estos deben ser en material sanitario (no en madera) y permanecer en adecuadas condiciones y limpios.

Garantizar que los vehículos cargados con alimentos están en buenas condiciones sanitarias y no se observa mezcla de sustancias o productos diferentes a alimentos.

Garantizar que los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección y garantizan la conservación de las temperaturas tanto de frío como calor.

Garantizar que los vehículos transportadores de alimentos estén marcados de forma clara y visible: Transporte de alimentos.

18.2.6. Bodega de Almacenamiento y Ensamble

Dada la magnitud de la contratación y volumen de alimentos, que se dará en el contrato, el operador deberá operar bajo las condiciones de salubridad y en cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas en la legislación colombiana para salvaguardar la calidad e inocuidad alimentaria descrita en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social, resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, decreto 1575 del 2007, resolución 2115 del 2007, que para el manejo de alimentos dispone la norma, de manera que no se ponga en riesgo la salud pública.

El contratista debe garantizar los programas de cumplimiento obligatorio que se encuentra en la resolución 2674 de 2013 como son: el plan de saneamiento básico (Programa de Limpieza y Desinfección, Manejo de residuos sólidos, Control de plagas, abastecimiento de aguas), mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, programa de proveedores, programa de

metrología, plan de capacitación continua. El PSB y los demás programas deben ser entregado a la Supervisión de Metrosalud máximo a los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, este debe tener en cuenta todos los espacios de operación, como bodega, vehículos transportadores, implementos y demás elementos o espacios en los que se manipule o tengan contacto con los alimentos

Así mismo y acorde a las experiencias adquiridas en el manejo de contratos que involucran altas complejidades logísticas y operativas para el ensamble y distribución de alimentos, se evidencia la necesidad de una o más bodegas con la capacidad adecuada para la operación de los paquetes alimentarios ,desde el recibo de los alimentos que lo componen , el almacenamiento , embalaje y distribución de los mismos, ésta bodega debe estar debidamente equipada con básculas, estibas en material higiénico, debe estar construida con materiales idóneos, estado de pisos, techo, paredes, ventilación etc., elementos de seguridad para el personal que labora en la planta, todo esto dando cumplimiento a la normatividad. Cuando el operador disponga de una planta o bodega con mayor capacidad, en donde concurren varias actividades, éstas tendrán que ser afines al sector de alimentos de consumo humano y estar debidamente identificados los programas que convergen en ella.

Las condiciones requeridas para la bodega (concepto sanitario FAVORABLE), los equipos e implementos mínimos para la ejecución del contrato, serán verificadas y avalados después de firmado contrato y previo al inicio de la ejecución. El área y equipos, deben estar disponibles al momento de realizar la visita.

Dicha bodega debe garantizar el área suficiente y adecuada para el manejo de procesos independientes para el almacenamiento de materia prima, ensamble de paquetes alimentarios, almacenamiento de paquetes, cargue y descargue de vehículos, además tener zona de oficinas y disponer de balanza, báscula y carretillas transportadoras y los elementos que el contratista considere necesarios para llevar a cabo adecuadamente los procesos.

Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE sin requerimiento, con enfoque en almacenamiento, emitido por Secretaría de Salud del Municipio a nombre del oferente, el cual deberá mantenerse y verificado durante toda la ejecución del contrato (Resolución 2674 de 2013 artículo 2). Con vigencia no menor a un año.

La bodega deberá estar ubicada en el Valle de Aburrá, para facilitar el proceso de distribución y transporte hacia los puntos fijos establecidos en toda la ciudad para la distribución de los alimentos, deberá ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de alimentos. La bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o la normatividad vigente que lo modifique.

Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a desfavorable o a favorable con observaciones y/o condicionamientos, el contratista tendrá plazo máximo de tres días (3) hábiles para elaboración del plan de mejora de acuerdo a las observaciones por las

cuales cambió el concepto, además deberá enviar a la supervisión el plan de mejoramiento, soportes de las acciones relacionadas en este y la solicitud oficial a la Secretaría de Salud para la nueva visita. En el momento que se tenga el nuevo concepto FAVORABLE de la Secretaría de Salud, debe ser enviado a la supervisión.

El contratista debe contar con la dotación suficiente y necesaria para el correcto almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada de los alimentos (estibas, canastillas para el transporte de huevos por 30, carretillas, estantería, canastillas), según sus características físicas. Cuando las canastillas estén apiladas, se deberá tener un margen entre el borde superior de la canastilla y el tendido del alimento, para evitar el deterioro de estos. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

El operador, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o la normatividad vigente que lo modifique. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

18.2.7. Plan de Saneamiento

El Plan de Saneamiento Básico deberá estar acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe ser entregado a la Supervisión máximo a los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, este debe tener en cuenta todos los espacios de operación, como bodega, vehículos transportadores, implementos y demás elementos o espacios en los que se manipule o tengan contacto con los alimentos, dicho plan deberá incluir como mínimo:

- Objetivos.
- Procedimientos.
- Cronogramas.
- Listas de chequeo.
- Responsables.

Todo lo anterior para cada uno de los programas que se establecen en la resolución como parte del PSB:

- Programa de limpieza y desinfección.
- Programa de desechos sólidos.
- Programa de control de plagas.
- Suministro de aguas.

En caso de ser necesario la supervisión solicitará ajustes a dicho documento y el contratista tendrá hasta tres (3) días hábiles posteriores a la socialización de las observaciones por parte de la supervisión para presentar el documento ajustado.

La bodega debe documentar e implementar un procedimiento para disposición de los Productos No Conformes, que surjan de la operación logística, dicho documento debe ser presentado junto con el PSB.

18.2.8. Aspectos generales a tener en cuenta:

El proveedor del servicio debe contar con la logística necesaria para la entrega en cada punto del encuentro, garantizando que la persona del proyecto lo reciba a satisfacción, para lo cual, la deberá organizar cronogramas, tiempos de entrega y la logística necesaria para que esta labor se realice de manera efectiva acordado con la persona delegada por la supervisión del contrato.

Para soportar las entregas de paquetes, complementos, el proveedor del servicio debe elaborar una remisión que cumpla con las variables establecidas (lugar de entrega, fecha de entrega, número de paquetes, tipo de paquete o complemento, tipo de participante, firma de quien elabora la remisión. Las cantidades relacionadas en esta deben coincidir con el número de cantidades a entregar según los pedidos y entrega efectivamente realizados a los participantes.

El manejo de la información por parte del prestador del servicio debe cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de Documental que le sean asignados por parte del supervisor del contrato.

Si durante la entrega de los paquetes alimentarios por parte del proveedor del servicio en los puntos de entrega y/o a los participantes les quedan faltando alguno(s) producto(s) o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla o remisión de entrega de los paquetes, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos, el prestador del servicio debe hacer la entrega de los faltantes a los participantes dentro de las 24 horas siguientes al reporte.

La entrega de los paquetes alimentarios se realizará según la dinámica particular del punto de entrega, la realiza el proveedor del servicio mediante descargue y almacenamiento en el punto de entrega específico.

Cuando se den casos especiales de participantes que no asistan a la convocatoria para la entrega del paquete alimentario y que presenten causa justificada por su inasistencia, se debe coordinar la entrega del paquete y/o complemento de manera extemporánea; en todo caso el proveedor de servicio deberá implementar diferentes estrategias para convocar y garantizar la asistencia de todos los participantes a la entrega de paquetes.

El proveedor del servicio deberá concertar con supervisión del contrato la fecha de entrega de paquetes de acuerdo con los periodos de facturación, así como el cronograma de entregas y los reportes que den cuenta de la ejecución.

El proveedor del servicio deberá realizar el registro de compras locales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para este tema (Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 Compras Locales), diligenciando el Formato de seguimiento mensual a compras locales el cual el supervisor entregará.

El proveedor del servicio deberá aportar registro fotográfico y formatos de entrega de paquetes debidamente diligenciados, foliados y totalizados, según las normas de archivo establecido. Cualquier ajuste que surja en este sentido será notificado oportunamente desde la interventoría.

En caso de realizar el embalaje de los paquetes en la sede el proveedor del servicio debe contar espacios con área suficiente y adecuada para el manejo, almacenamiento de materia prima, ensamble de paquetes alimentarios, almacenamiento de paquetes, y demás alimentos y/o productos contemplados en la atención de los niños y niñas, cargue y descargue de vehículos.

El Prestador de servicio deberá contar con un Plan de Saneamiento Básico (PSB) acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, dicho plan debe ser entregado a la supervisión o interventoría durante el proceso de alistamiento posterior a la firma del acta de inicio.

En caso de ser necesario la supervisión solicitará ajustes a dicho documento y el prestador del servicio tendrá hasta dos (2) días hábiles posteriores a la socialización de las observaciones para presentar el documento ajustado.

En los encuentros educativos los paquetes deberán estar dispuestos en canastillas, canecas plásticas garantizando que los paquetes estén aislados de fuentes de contaminación.

18.2.9. Inicio de las entregas

El Contratista deberá garantizar la logística y entrega a partir del tercer día calendario siguiente a la fecha de firma del contrato y legalización de las pólizas. La supervisión del contrato podrá realizar visita a la bodega durante estos 2 días para la validación de planeación o alistamiento.

La logística del despacho de los paquetes alimentarios requiere además de las condiciones técnicas y requerimientos descritos anteriormente lo siguiente:

Para las entregas de los paquetes alimentarios se contará para cada una de ellas entre 5 y 8 días, en 140 Sedes máximo del Municipio de Medellín y sus Corregimientos con una entrega diaria entre 2000 y 3100 paquetes alimentarios.

Si por cualquier circunstancia o imprevisto se cambia, o se ajustan más sedes o lugar de entrega, se comunicará oportunamente al proveedor para que realice los ajustes necesarios en la logística.

De acuerdo a las obligaciones adquiridas desde la ESE Metrosalud con la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, es muy importante tener en cuenta que para la entrega de los paquetes alimentarios de cada mes, por temas de oportunidad y programación se requiera realizar el despacho en una semana, especialmente el del primer mes.

De acuerdo a las obligaciones adquiridas desde la ESE Metrosalud con la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo, es muy importante tener en cuenta que para la entrega de los paquetes alimentarios de cada mes, por temas de oportunidad y programación se requiera realizar el despacho en una semana, especialmente el del primer mes.

18.2.10. Obligaciones del contratista:

1. Garantizar que el lugar de almacenamiento de los alimentos (paquetes alimentarios) cumple con las condiciones sanitarias necesarias para el manejo de alimentos y que cuente con la certificación sanitaria expedida por la Secretaría de Salud (inspección vigilancia y control) donde emite el concepto sanitario a la actividad que están realizando o en su defecto la solicitud de visita que se radico ante la autoridad competente, caso de bodegas y/o espacio definido para realizar el ensamble de los paquetes alimentarios, para el concepto sanitario de los vehículos transportadores de alimentos si debe ser el acta de inspección del vehículo. Estos conceptos deben estar vigentes del año inmediatamente anterior.
2. Presentar el plan de gestión de calidad, el cual será verificado por la interventoría o supervisión de la Unidad Especial de Buen Comienzo y la supervisión de Metrosalud, éste debe contener como mínimo: programa de proveedores, condiciones de aceptación o rechazo de materias primas y condiciones de producción, programa de mantenimiento de áreas y equipos, entre otros.
3. Cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la resolución 2674 de 2013 y las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan, para cada una de las actividades que involucren a los alimentos como son el almacenamiento, ensamble, transporte, y entrega.
4. Presentar el listado de Marcas con las tres opciones según cada paquete de alimentos y entregarla a la supervisión 2 días luego de la firma del contrato.
5. Presentar las fichas técnicas de los productos que conforman el paquete alimentario las incluyendo los productos de Buen Comienzo 365 las cuales serán verificadas por la interventoría y a supervisión.
6. Contar con el listado de especificaciones técnicas de los productos que conforman el paquete alimentario, incluyendo los productos de Buen Comienzo 365, cuando aplique y dar cumplimiento a éstas durante el pedido y recibo. Las especificaciones definen completamente la calidad de todos los productos y deben incluir criterios claros para su aceptación o rechazo.
7. Llevar control del despacho de los paquetes alimentarios, complementos y/o suplemento de acuerdo con el plan de gestión de calidad y tener soporte que permita realizar trazabilidad por medio de un instrumento que especifique cantidad y condiciones el cual debe ser entregado al conductor para verificación en el punto de entrega.
8. Documentar e implementar el plan de saneamiento de acuerdo con cada una de las actividades que se realizan dentro de la modalidad. Este plan incluye los cuatro programas

normativos (Limpieza y desinfección, desechos sólidos, control plagas y abastecimiento y/o suministro de agua potable) con sus respectivos soportes y/o registros de ejecución, será verificado por la interventoría o supervisión.

9. Realizar seguimiento mensual a todos los proveedores de alimentos o productos que conforman el paquete alimentario. El contratista deberá tener los siguientes soportes del seguimiento: formatos de verificación in situ, evidencias fotográficas del almacenamiento, ensamble, transporte, verificación de rotulado de los productos que conforman el paquete alimentario y los demás que considere.
10. Llevar a cabo las indicaciones definidas en la resolución 5109 de 2005 o las normas que la modifique, adicione o sustituya, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y alimentos para consumo humano.
11. Garantizar que los alimentos que hacen parte del paquete alimentario, en la medida que sea aplicable, en el rótulo o etiqueta de los alimentos envasados o empacados deberá aparecer la siguiente información:
 - Nombre del alimento
 - Lista de ingredientes.
 - Contenido neto y peso escurrido.
 - Nombre y dirección del fabricante, envasador o reempacador del alimento.
 - Identificación del lote.
 - Marcado de la fecha de vencimiento y/o la fecha de duración mínima e instrucciones para la conservación.
 - Instrucciones para el uso.
 - Autorización sanitaria Invima si lo requiere.
 - Requisitos obligatorios adicionales.
12. Todas las superficies de contacto con el alimento, los envases y embalajes deben cumplir con las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 del 2013 o las normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan:
 - El material del envase y embalaje debe ser adecuado y conferir una protección apropiada a los alimentos, contra la contaminación.
 - Los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos.
13. Garantizar que los productos o alimentos que conformen el paquete alimentario cumplan con la aplicación del etiquetado nutricional y frontal, tal como lo establece la resolución 2492 de 2022 o normatividad que la modifique.
14. Teniendo en cuenta que los siguientes alimentos e ingredientes causan hipersensibilidad, estos deben declararse siempre con su nombre específico en el paquete, así:
 - Cereales que contienen gluten (trigo, centeno, avena, cebada, espelta o sus cepas híbridas, y productos de estos; entre otros).
 - Crustáceos y sus productos.
 - Huevos y subproductos.
 - Pescado y productos pesqueros.
 - Maní, soya y sus productos.
 - Leche y productos lácteos (lactosa incluida).

- Nueces de árboles y sus productos derivados.
 - Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.
15. El proveedor debe garantizar que las operaciones de recepción de productos, almacenamiento ensamble y despacho del paquete alimentario no generen contaminación y alteración, evitar la proliferación de microorganismos y el deterioro o daño del envase o embalaje.
16. Las actividades de almacenamiento, ensamble y despacho de productos deben cumplir con la resolución 2674 de 2013 y la normatividad que la modifiquen, adicionen o sustituya en cuanto a:
- Edificación e instalaciones: localización y diseño, condiciones de pisos y paredes, techos, -iluminación y ventilación, instalaciones sanitarias.
 - Condiciones de equipos y utensilios.
 - Personal manipulador de alimentos: estado de salud, reconocimiento médico, prácticas –higiénicas, educación y capacitación.
 - Requisitos higiénicos: recepción y requisitos legales, condiciones de almacenamiento, conservación de los productos.
 - Saneamiento: suministro y calidad del agua potable, residuos líquidos y residuos sólidos, control integral de plagas, limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios, soportes documentales de saneamiento.
17. Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y locativas con operaciones de limpieza y desinfección en áreas, equipos y superficies y principios de las buenas prácticas de manufactura contempladas en la resolución 2674 de 2013 y la normatividad que la modifiquen, adicionen o sustituya.
18. La recepción de los productos debe realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos y deben estar debidamente identificadas de conformidad con la resolución 5109 de 2005 o las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan. Se realizará verificación por medio de registro de ingreso de los productos cumpliendo las especificaciones técnicas.
19. El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de estos. Además, se deben identificar claramente y llevar registros para conocer su uso, procedencia, calidad y tiempo de vida de acuerdo con las especificaciones técnicas de los alimentos que conforman el paquete alimentario establecidas en el plan de gestión de calidad.
20. El almacenamiento de los insumos, materias primas o productos terminados se realizará ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales y disponerse sobre pales o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y control de plagas.
21. Realizar almacenamiento de los productos que conforman los paquetes alimentarios, insumos en sitios adecuados y exclusivos, no podrán realizarse actividades diferentes en estos.
22. Disponer un lugar exclusivo para el almacenamiento de los productos no conformes e identificarlo claramente, en cumplimiento de la normatividad vigente. En caso de

evidenciarse productos con fecha de vencimiento caducada, se encuentran identificados, separados en este sitio y no se evidencia que se utilicen o reprocesen.

23. Las operaciones de ensamble y almacenamiento-despacho deben realizarse en óptimas condiciones sanitarias, de limpieza y conservación y con los controles necesarios para reducir el crecimiento de microorganismos y evitar la contaminación del alimento y debe realizarse en un área exclusiva para este fin.
24. Los productos que hacen parte de los paquetes alimentarios e insumos deben ser inspeccionados previo al ensamble y clasificados si es del caso de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para cada producto, aquellas que lo requieren cumplir con rotulado de acuerdo con la norma.
25. Toda persona que manipule los alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección mientras realiza las operaciones respectivas.
26. Llevar control del despacho de los paquetes alimentarios, de acuerdo con el plan de gestión de calidad y tener soporte que permita realizar trazabilidad por medio de un instrumento que especifique cantidad y condiciones el cual debe ser entregado al conductor para verificación en el punto de entrega.
27. Garantizar que el transporte y la entrega de los paquetes alimentarios, cumple con los requerimientos normativos para que los alimentos no sufran deterioro y/o contaminación hasta el momento de la entrega a los participantes, garantizando el mantenimiento de las condiciones sanitarias de estos. Resolución 2674 de 2013.
28. Enviar a la supervisión y al correo nutricionbuencomienzo@medellin.gov.co el listado de los vehículos que realizan la entrega de los paquetes alimentarios, los AAVN y productos de Buen Comienzo 365, cuando aplique, con todos los datos que soporten el cumplimiento normativo y garantizar que cuentan con concepto sanitario favorable o favorable de la autoridad sanitaria competente, con requerimiento con una vigencia menor o igual a un año.
29. Garantizar que antes de cargar el vehículo con los paquetes se realice verificación en cuanto a las condiciones sanitarias, de limpieza y desinfección, haciendo uso del instrumento para verificación de vehículos transportadores de alimentos incluido en el Anexo 6.3.2 instrumento verificación vehículo transportador de alimentos.
30. Presentar el procedimiento documentado e implementado de limpieza y desinfección de los vehículos, con fichas técnicas de los productos que utiliza y registro de verificación por parte de un profesional que se realiza esta acción
31. Presentar el procedimiento documentado e implementado de limpieza y desinfección de los vehículos, con fichas técnicas de los productos que utiliza y registro de verificación por parte de un profesional que se realiza esta acción.
32. Velar porque el vehículo transportador y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, estén fabricados en materiales tales que permitan la correcta limpieza y desinfección.
33. Garantizar que los vehículos transportadores de alimentos estén marcados de forma clara y visible: Transporte de alimentos.
34. Velar porque el diseño de la unidad de transporte del vehículo permita la evacuación de las aguas de lavado. En caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos cuentan con un sistema de cerrado que lo aisle del exterior.
35. Garantizar que no existe comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.

36. Velar porque los productos transportados cumplan con condiciones que impidan la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
37. Los productos no se deben disponer directamente sobre el piso del medio de transporte.
38. El personal involucrado en el proceso del transporte de alimentos debe recibir capacitación continua y permanente y demuestra conocimiento comprendiendo los puntos de la conservación de los productos transportados, presentar certificado médico de aptitud para manipular alimentos y la indumentaria adecuada de acuerdo con la normatividad vigente.
39. Llevar registro fotográfico del transporte de los paquetes alimentarios en el momento que llegan a la entrega en las sedes de atención para los encuentros con las familias.
40. El paquete alimentario se entregará garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos de acuerdo con la normatividad vigente resolución 2674 de 2013 y normatividad que la modifiquen, adiciónen o sustituya se llevará registro de la entrega del paquete al usuario correspondiente.
41. Garantizar condiciones básicas de recepción y manejo de los productos en el punto de entrega. Teniendo en cuenta que esta actividad es transitoria, no es necesario que los agentes educativos dispongan de dotación específica para este fin.
42. El proveedor debe garantizar la entrega de los productos que hacen parte del proyecto Buen Comienzo 365 en las comunas priorizadas, en cumplimiento a las orientaciones y disposiciones definidas en el Anexo Orientaciones técnicas para la operación del proyecto estratégico Buen Comienzo 365.
43. Todas las orientaciones descritas en los criterios de calidad, se deben implementar en los procedimientos definidos para la recepción, almacenamiento transitorio y entrega de las raciones infantiles de los programas nutrir para sanar, sanar para crecer y Buen Comienzo 365 días y el alimento AAVN. (Alimento de Alto valor Nutricional).
44. El proveedor de paquetes alimentarios deberá realizar todo el proceso de recibo almacenamiento y distribución del AAVN (Alimento de Alto Valor Nutricional- Bienestarina) y cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por el ICBF y a la Unidad Especial de Buen Comienzo:
 - ✓ El proveedor debe garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia del Alimento de Alto Valor Nutricional –AAVN (dispuesto por el ICBF) teniendo en cuenta :
 - Guía de almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional ICBF.
 - Procedimiento programación y entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.
 - Procedimiento disposición final para los AAVN vencidos o averiados.
 - Anexo N°57: instrumento de seguimiento al cumplimiento de condiciones para la recepción, almacenamiento y control de Alimentos de Alto Valor Nutricional en punto de entrega.
 - Demás documentos que el ICBF disponga.
 - ✓ Realizar la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional – AAVN y responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. El proveedor deberá enviar un reporte mensual del inventario y de las entregas, de

conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF según las orientaciones de la UAEBC.

- ✓ Realizar la rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir.
- ✓ Entregar el AAVN – Alimento de Alto Valor Nutricional, en los puntos de entrega de los paquetes alimentarios de acuerdo con el cronograma establecido por el proyecto.
- ✓ Vigilar que los responsables de los puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento del AAVN que reciben, coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la que se deja constancia de las inconformidades referentes a lo recibido, en el evento que las mismas existan.
- ✓ Entregar oportunamente el AAVN a los usuarios del servicio, para evitar su deterioro, garantizando su inocuidad y calidad.
- ✓ Almacenar el AAVN de conformidad con lo establecido en la Guía de almacenamiento alimentos de alto valor nutricional y el cumplimiento normativo, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional (ICBF).
- ✓ Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana las cuales sean convocadas por el ICBF o por la UAEBC.
- ✓ Cancelar al ICBF el valor del AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.
- ✓ Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o supervisión del contrato de producción y distribución de los AAVN.
- ✓ Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.
- ✓ Capacitar y educar al personal de acuerdo con lo contemplado en la “GUÍA DE ALMACENAMIENTO EN PUNTOS DE ENTREGA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL”
- ✓ Revisar, evaluar y supervisar las condiciones higiénicas sanitarias y administrar, las existencias de los AAVN para proteger la calidad y minimizar las pérdidas o daños.
- ✓ Recibir los AAVN comprobando que correspondan a las cantidades y calidades establecidas en las fichas técnicas de cada AAVN, facturas (según aplique) o guía de despacho del proveedor. Deberá rechazar productos que estén deteriorados o no correspondan a la programación.
- Mantener diligenciados y actualizados los registros de control de existencias de los bienes bajo su custodia, de acuerdo con el formato entregado por el supervisor del contrato.
- ✓ Realizar y garantizar que se ejecute el plan de capacitación.
- ✓ Envío de reportes, según lo establecido por el ICBF
- ✓ Garantizar las prácticas higiénicas y medidas de protección según lo compartido en la “GUÍA DE ALMACENAMIENTO EN PUNTOS DE ENTREGA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL”
- ✓ Garantizar el cumplimiento de todo manipulador de alimentos de acuerdo con lo estipulado en la guía compartida.

- ✓ Los vehículos deberán cumplir con las condiciones sanitarias, relacionadas con limpieza, desinfección, estibas (la carga debe estar aislada del piso del vehículo para evitar contaminación), de tal forma que se garantice la adecuada protección y conservación de los alimentos. Se prohíbe el transporte de alimentos dispuesto sobre bolsas, costales u otro tipo de elementos, como medio para separar los alimentos del piso.
 - ✓ El vehículo deberá estar en buenas condiciones de limpieza y desinfección.
 - ✓ Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos con sustancias químicas peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de la contaminación del alimento como combustibles, agroquímicos, detergentes etc.
 - ✓ Acatar el procedimiento o la directriz solicitada referente a la organización operativa de entrega del AAVN
 - ✓ Llevar el registro de los formatos de inventarios enviados por la supervisión del contrato de manera actualizada
 - ✓ Realizar los reportes y cumplir con las fechas solicitadas para la entrega de estos por parte de la supervisión del contrato
 - ✓ Disponer de los auxiliares de bodega para la logística que requiere el manejo del complemento desde el recibo hasta su distribución.
 - ✓ Al finalizar el contrato o convenio derivado, la entidad prestadora del servicio deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF
45. Realizar seguimiento mensual a todos los proveedores de alimentos o productos que conforman el paquete alimentario. El contratista deberá tener los siguientes soportes del seguimiento: formatos de verificación in situ, evidencias fotográficas del almacenamiento, ensamble, transporte, verificación de rotulado de los productos que conforman el paquete alimentario y los demás que considere
46. Diseñar e implementar un programa de selección y valuación de los proveedores de alimentos, el cual debe dar cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos que conforman el paquete alimentario, las fichas técnicas presentadas a la supervisión y el cumplimiento de las resoluciones 2674 de 2013 y 5109 de 2005. Se debe enviar informe mensual del resultado de dicha actividad al componente de alimentación y nutrición soportando: fecha del seguimiento, instrumentos utilizados, aspectos evaluados y resultados.
47. Garantizar que los alimentos requeridos para la atención de los niños y las niñas sean adquiridos a través de compras locales y apoyo a proyectos productivos y de emprendimientos existentes en el Municipio, de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 2046 de 2020 o aquella que la modifique).
48. Garantizar la compra local de mínimo el 30% de los productos adquiridos (materia Prima o productos transformados) que hacen parte del paquete alimentario.
49. El proveedor del servicio deberá realizar el registro de compras locales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para este tema (Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 Compras Locales), diligenciando el Formato de seguimiento mensual a compras locales el cual el supervisor entregará.

50. Impulsar compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Eco ciudad, según el Acuerdo Municipal 16 de 2020.
51. Apoyar con el desarrollo del proyecto Nutrir para sanar y Sanar para crecer al igual que el proyecto 365, los cuales procuran el desarrollo de los niños y niñas.
52. Identificar y valorar proveedores locales a fin de identificar el cumplimiento de criterios de calidad en sus productos.
53. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
54. Conservar evidencias del proceso de compras locales, a fin de presentar a la interventoría los soportes requeridos del mismo.
 - ✓ Nutrición, el prestador del servicio deberá mantener el protocolo de bioseguridad de Para las actividades realizadas en el marco de las estrategias de la Subdirección de acuerdo a la normatividad vigente, adicional a lo anterior los profesionales deberán realizar como mínimo las siguientes acciones antes de los encuentros educativos:
 - ✓ Realizar proceso de desinfección de equipos
 - ✓ Lavado de manos o desinfección con alcohol glicerinado.
 - ✓ Mantener tapabocas y las demás condiciones que consideren necesarias de acuerdo al protocolo.
55. Realizar la entrega de los paquetes alimentarios de acuerdo a la programación establecida teniendo en cuenta que se harán con un mínimo de 3 y un máximo de 50 entregas a puntos por día, en todas las comunas y corregimientos de la ciudad.
56. Apoyar la entrega de paquetes alimentarios de los convenios y/o alianzas estratégicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
57. En relación con el empaque secundario de los paquetes alimentarios, el proveedor debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:
 - ✓ Material: Polietileno baja densidad original.
 - ✓ Dimensiones: se sugieren empaques con tamaño 60 cm x 80 cm, sin embargo, este puede variar según las características de los productos que conforman el paquete y en todo caso, se debe garantizar que no existan daños mecánicos en los alimentos.
 - ✓ Se debe garantizar que el empaque secundario sea transparente, de manera que se permita verificar el contenido del paquete alimentario.
58. Los alimentos que se deben adicionar de la estrategia 365 algunos beneficiarios, deben ir en el mismo empaque del paquete de Gestante lactante, 1-a 5 años y de 7- 11 meses, que corresponda, pero en el stiker se debe separar la descripción del contenido del paquete 365 del otro.
59. El proveedor debe garantizar la etiqueta con la información de la conformación del paquete alimentario, en los casos que aplique, se debe incluir la información de las raciones que hacen parte del proyecto estratégico Buen Comienzo 365, teniendo en cuenta las siguientes características:
 - ✓ Material: Papel Adhesivo.
 - ✓ Incluir la imagen vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y la leyenda “Prohibida su venta”, ya sea impreso en el empaque original o con un sticker en

cualquiera de los dos casos el diseño debe ser aprobado por el área de comunicaciones de la UAEBE. (Unidad Especial de Buen Comienzo).

18.2.11. Garantizar y realizar informe de compras locales

El prestador del servicio debe contribuir con la dinamización de la economía en el territorio a través de compras locales, de acuerdo con las necesidades del componente de Alimentación y Nutrición.

Para dar cumplimiento a este criterio de calidad el prestador del servicio debe:

Garantizar que mínimo el 30% de los alimentos requeridos para la atención de los participantes sean adquiridos a través de compras locales y apoyo a proyectos productivos y de emprendimientos existentes en el Municipio, de acuerdo con la normatividad vigente Decreto 248 del 9 de marzo de 2021 Compras Locales Identificar y valorar proveedores locales a fin de identificar el cumplimiento de criterios de calidad en sus productos.

Registrar en el formato definido por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, la información relacionada con las compras locales.

Conservar evidencias del proceso de compras locales, a fin de presentar a la interventoría los soportes requeridos del mismo.

19. SUPERVISIÓN AL CONTRATO.

La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de Profesional Universitario Salud Pública de la ESE Metrosalud, quien (es) será (n) responsable (s) del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato.

La supervisión y/o interventoría realizarán de manera permanente el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual; cuando el contratista garantice el 100% de las obligaciones la supervisión será la encargada de avalar el cumplimiento en la entrega de los servicios solicitados, certificando a satisfacción su recibo para la respectiva facturación.

En los casos donde se identifiquen inconsistencias en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales, estas serán notificadas por escrito al contratista para establecimiento de planes de mejoramiento con fechas preestablecidas. Cuando las inconsistencias sean reiterativas (más de 3 veces el mismo evento), se notificará por parte de la supervisión a la gerencia de la ESE Metrosalud, para la imposición de multas.

20. PROCESO DE FACTURACION DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas anteriormente descrito los proponentes calcularan de acuerdo al presupuesto entregado para la ejecución del contrato interadministrativo y descrito en la parte superior de los términos de referencia.

El valor económico total de la propuesta será calculado por el oferente diligenciando el **anexo 5** donde se especifica el valor de los productos que confirman cada paquete y de acuerdo a programación enviada y coordinada por el proyecto.

Para realizar la facturación mensual de los paquetes entregados el proveedor deberá entregar la totalidad de los paquetes solicitados y acordados para el mes, sin presentar faltantes.

Teniendo en cuenta el cronograma mensual de cierre financiero establecido por la ESE Metrosalud ambas partes se reunirán para consolidar la información y la documentación legal requerida para finalizar el proceso de facturación.

21. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. METROSALUD pagará el valor del contrato, en forma parcial por mensualidades vencidas, con un plazo no menor a treinta (30) días siguientes al recibo de la respectiva factura electrónica, previa la certificación que el interventor y/o supervisor del contrato de acuerdo con el consumo en el mes, soportado por informe de paquetes entregados y remisiones, previa verificación del proyecto..

La liquidación de la factura se realiza con un informe en Excel que de cuenta la dirección de los paquetes alimentarios entregados, el numero de paquetes, el valor contratado, la fecha de entrega, la persona que los recibe y el soporte físico de la remisión a entregar.

EL CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

EL CONTRATISTA, presentará la factura al interventor o supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El interventor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

22. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La E.S.E METROSALUD cuenta con el plazo establecido en el cronograma, para revisar y evaluar las propuestas. Dentro de este plazo la E.S.E METROSALUD podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva

evaluación y subsanar requisitos habilitantes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Posterior a la entrega de las propuestas en su segundo momento, la E.S.E. Metrosalud procederá a realizar la habilitación jurídica y técnica de las mismas.

Dentro del plazo determinado para la evaluación en general, Metrosalud podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, las cuales deberán ser respondidas por escrito y si es del caso radicadas dentro del plazo establecido.

En el caso de que la información suministrada en una propuesta cree incertidumbre o que no aporte los elementos útiles para su evaluación, la E.S.E. Metrosalud se reserva el derecho de verificar la información contenida en dicha propuesta y de eliminarla si a su juicio la considera inexacta, poco clara o falsa.

Las propuestas se pueden subsanar sin que con ello se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar o adicionar la propuesta. La subsanación de requisitos debe hacerse dentro del tiempo señalado por Metrosalud y se harán a través de la página WEB de la entidad www.metrosalud.gov.co [link de contratación](#)

23. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR

La entidad efectuará la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos podrá solicitar al oferente la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

23.1. Documentos Habilitantes Jurídicos

El análisis de los documentos Jurídicos no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

Si se presenta información o documentación que el oferente considera que es confidencial, es necesario que en el **Anexo 1**, Carta de presentación de la propuesta, indique tal carácter de confidencialidad y cite la norma en que se apoya la misma, en el evento que proceda anexe el

soporte. En caso contrario se entiende que ningún documento tiene tal carácter y por ende es documento público.

El análisis de los documentos Jurídicos conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

A. Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD en estos Términos de Referencia.

Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro y expreso y ajustado a la Ley.

B. Declaración de multas y sanciones de contratos anteriores (Anexo N°2)

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala lo siguiente:

INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo: La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado ésta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”

Nota: Para efectos de definir si el oferente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el oferente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento, situación que se verá reflejada en el Anexo 2. **FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.**

Para efectos de facilitar la evaluación jurídica, el oferente deberá diligenciar el Anexo 6. **FORMATO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.**

Además, deberá analizar con detenimiento los términos de referencia, especificaciones, características del servicio requerido y en general todos los aspectos que puedan influir en su oferta.

Las propuestas que se presenten o lleguen después del plazo y hora fijados para la recepción serán rechazadas y devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas, sin ser tenidas en cuenta dentro del proceso de selección.

C. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 3)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Autorización de la junta directiva o asamblea de socios.

En el caso de que la propuesta sea por un valor mayor al autorizado en los Estatutos de la persona Jurídica, el representante legal que firma la propuesta deberá presentar la autorización respectiva de la Junta de Socios o de la Junta Directiva, o de todos los socios según sea el caso. Tratándose de una Sociedad Anónima cuyas acciones no están inscritas en la bolsa de valores, se deberá adjuntar copia autenticada del registro de socios. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

E. Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados.

Si el oferente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si lo hubiere, si no lo

hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789 de 2002 “Reforma Laboral”).

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

F. Certificado de existencia y representación legal.

En el evento de que los proponentes sean personas jurídicas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio correspondiente, sobre existencia, duración, representación legal y limitaciones del representante para actuar a nombre de la persona jurídica, expedido dentro de tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

Para las corporaciones, cooperativas o fundaciones, deberán anexar el certificado que acredite representación legal por la entidad competente.

G. Garantía de seriedad de la propuesta

A la propuesta deberá adjuntarse una Garantía de Seriedad, otorgada por un banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín.

Mediante dicha caución el oferente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- La suscripción del respectivo contrato dentro de los cinco (05) días calendario (siguientes a la fecha en que la adjudicación le sea notificada oficialmente).

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de METROSALUD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación entendiéndose por tal la fecha de la entrega de la propuesta.

La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser constituida por valor equivalente al 10% del valor total de la propuesta, METROSALUD podrá solicitar la ampliación del valor

asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente. Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado.

Para la constitución de la póliza deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	E.S.E. METROSALUD , NIT 800.058.016-1
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
	- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
	- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar <u>textualmente</u> el objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Conforme a lo definido en el párrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

H. Registro Único de Proponentes

El oferente deberá anexar el registro único de proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre 2023.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

La inscripción del oferente debe estar vigente en los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Esta exigencia aplicará para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando la oferta sea presentada en esta modalidad.

La inscripción, clasificación y calificación en la actividad, especialidad y grupo debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

En caso de requerirse, la entidad podrá verificar la información que considere pertinente del RUP presentado por el proponente, a través de la página web del Registro Único empresarial y social cámaras de Comercio (RUES).

Los códigos exigidos de acreditación del RUP son los siguientes con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia de ésta:

93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

I. Certificado de Registro Mercantil.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de Registro Mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a tres (3) meses, a la fecha de cierre del proceso de selección.

J. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal

Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del oferente o del Representante Legal de la Unión temporal o Consorcio y la persona natural.

K. Formato conocimiento persona jurídica sarlaft circular 009 de 2016: anexo 4

El oferente deberá diligenciar el anexo denominado formato de conocimiento de persona jurídica, mediante este formato la entidad establece elementos necesarios para asegurarse de la transparencia de cada una de las transacciones que realizan las personas naturales y jurídicas con quienes se tiene vínculo contractual o legal.

Al diligenciar debe tener en cuenta:

- La Razón o denominación social, NIT, deben estar de acuerdo a la información escrita en el RUT.
- Debe suministrar los datos del representante legal como: apellidos y nombres, tipo de identificación, número, lugar y fecha de expedición, y consignados de acuerdo al RUT y/o certificado de la Cámara de Comercio.
- Si usted si tiene actividad en operaciones internacionales, describa la actividad que realiza, indicando el producto y la entidad por la que realizan las transferencias.
- **Debe tener la huella original del representante legal y la firma respectiva**, en la que conste haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en el documento, debe declarar con firma y huella del representante legal, que la información suministrada es exacta. Recuerde que se debe suministrar los datos y la información correcta de lo contrario tendrá consecuencias de tipo legal.

Los siguientes documentos deben ser anexados con la oferta. En caso de encontrarse inhabilidades será causal de rechazo de la propuesta:

- Certificado de antecedentes Judiciales: El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año, respecto del mismo o de cada persona natural que integra el consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas, igualmente debe aportar copia del mismo respecto del representante legal.
- Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), con vigencia no mayor a tres (03) meses, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales. Esta observación también es válida para los miembros integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y para el Representante Legal de las personas jurídicas.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección (no mayor a tres (03) meses), emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
- Certificado de medidas correctivas RNMC del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica (Ley 1801 de 2016)

23.2. Documentos Tecnicos a aportar para verificación técnica

- Plan de saneamiento básico
- Copia del concepto SANITARIO FAVORABLE.
- Copia del Plan de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

- Listado de marcas de los productos suministrar con el número de registro sanitario en el caso que aplique.
- Fichas Técnicas de cada uno de las marcas de alimentos.
- Certificado de libertad y tradición de propiedad y/o contrato que garantice la bodega contratada. Requisito el cual será verificado con visita realizada por la ESE METROSALUD.
- El oferente deberá anexar los documentos de por lo menos 8 vehículos y conductores con el permiso de la autoridad sanitaria vigente, los cuales deben estar adecuados para el transporte de alimentos; en todo caso el personal deberá demostrar idoneidad para la manipulación de alimentos.

La evaluación se hará tanto para el oferente como para el producto, conforme las condiciones técnicas señaladas en el presente término de referencia, así:

Para el oferente: Se verificará que el oferente hubiese presentado la propuesta técnica en debida forma y estén en regla los documentos habilitantes del mismo, conforme lo establecido en las condiciones técnicas solicitadas. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos, Metrosalud podrá rechazar la propuesta.

Para el producto: Se evaluará cada uno de los insumos o productos ofertados de acuerdo con lo requerido en los presentes términos de referencia. La información de cada producto debe ser clara y precisa y remitida con la respectiva ficha técnica.

23.3 Documentos Habilitantes De La Experiencia

- Experiencia específica mínimo tres (3) certificados de contratos ejecutados y expedidos por la entidad que los contratò que pueden ser entidades de carácter publico y/o del sector privado, que su objeto o alcance sea a fin al del presente proceso, la sumatoria de esos certificados debe ser mayor o igual al presupuesto oficial. No se aceptarán certificados sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad de los mismos.
- Experiencia general: El oferente deberá contar con por lo menos 10 años de experiencia en su actividad, los cuales serán verificados a partir de la fecha de su matrícula mercantil mediante el registro ante la cámara de comercio de su jurisdicción.

Para un proponente que haya realizado contratos como integrante de una unión temporal, consorcio o cualquier asociación permitidos por la ley, la experiencia corresponde a la ponderación del contrato por el porcentaje de participación. En caso de oferente plural todos los miembros deberán aportar al menos un contrato de dicha experiencia. No se aceptarán certificados sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad de los mismo.

Todos los contratos que se relacionen deben estar debidamente certificados por la entidad contratante de la siguiente forma, en hojas con membrete y donde haya información donde se pueda verificar la información suministrada:

Anexo 7:

- ✓ Nombre de la Entidad Contratante.
- ✓ Nombre de la Entidad Contratista
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Valor contrato
- ✓ Valor final del Contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante del servicio prestado.
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada y tampoco la experiencia de los contratos en ejecución a la fecha de corte definida.

Nota: Podrá ser certificado o acta de liquidación todos los contratos ejecutados que se relacionen en el formato Anexo 7, deben estar debidamente certificados por la entidad contratante.

Se entenderá por aceptada, la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en los presentes términos de referencia, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó o ha causado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, los cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada o por terceros, ni se ha hecho efectiva, durante la vigencia del contrato o con posterioridad a su terminación, ninguno de los amparos de la garantía única. El oferente debe tener en cuenta que la información a suministrar, está amparada bajo el juramento sobre veracidad contenido en la carta de presentación de la propuesta.

Certificación de contratos con METROSALUD el oferente deberá indicar en su propuesta qué la información reposa en Metrosalud y desea hacerla valer dentro del presente proceso, con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad no sólo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012, sino también conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y en el artículo 13 del Decreto ley 2150 de 1995. Para el caso de la acreditación de la experiencia el oferente deberá indicar en su oferta qué contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por Metrosalud, frente a la información que reposa en los archivos de la entidad.

23.4. Requisitos financieros y documentos que los acreditan

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos

establecidos en la presente invitación, por lo tanto, el oferente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación de la capacidad financiera.

Sea persona jurídica o persona natural el proponente deberá adjuntar los estados financieros a 31 de diciembre de 2023. En el caso de presentarse proponentes con la figura de consorcio o Unión Temporal, los documentos de carácter financiero deberán presentarse por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

23.4.1. Documentos Financieros

Los proponentes deberán remitir junto con su oferta como requisito habilitante financiero una carta de crédito pre aprobado por una entidad bancaria y regulada por entidad financiera por el 30% del presupuesto oficial, lo que le garantizara a METROSALUD el flujo de caja inmediato para iniciar la operación.

Los proponentes deberán remitir junto con su oferta los estados financieros con la siguiente información, con la cuál se habilitará o no la propuesta:

- Balance General a 31 de diciembre de 2023, el cuál deberá revelar por separado los Activos y pasivos corrientes, es decir, aquellas partidas que serán realizables o exigibles, respectivamente, en un plazo no mayor a un año.
- Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2023.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, por ambos lados, legible ampliada al 150% y preferiblemente a color.
- Formato Anexo N°8 Plantilla para información financiera diligenciada.

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2023, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera

INDICADOR	CONDICIÓN
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 50% del valor total de la propuesta presentada.
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 50%
3. Liquidez	Igual o superior a 1,5

El proponente deberá calcular los índices antes descritos de acuerdo con las cifras contenidas en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 diligenciando para ello el ANEXO N°8 Plantilla para información Financiera, la cual debe anexarse a la propuesta.

Los índices calculados de Capital de trabajo, endeudamiento y liquidez, se expresarán de la siguiente manera:

Liquidez: El valor se formará con (1) un decimal y sin aproximaciones.

Endeudamiento y capital de trabajo: El valor se formará con números enteros aproximando por defecto. Ejemplo: si el indicador da como resultado 65,5, se aproxima por defecto a 66 y si el resultado es 65,4 se aproxima por defecto a 65.

Indicadores

Capital de Trabajo (CT): Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al de ejercicio fiscal.

$$CT = \text{Activo corriente} - \text{pasivo corriente}$$

Nota 1. Propuesta cuyo capital de trabajo sea inferior al 50% del valor total de la propuesta presentada **SERÁ INHABILITADA**.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo el promedio ponderado de la sumatoria de los capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$CT = (AC1 - PC1) * \%P1 + (AC2 - PC2) * \%P2 + \dots + (ACn - PCn) * \%Pn$$

Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser no admisible la propuesta financieramente.

Nivel de Endeudamiento Total (ET): Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

$$ET = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$$

Este indicador debe ser inferior o igual al 50 %

Nota 2. Propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 100% se INHABILITARÁ.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tomarán los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes y se sumarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa.

$$ET = (PT1/AT1) * \%P1 + (PT2/AT2) * \%P2 + \dots + (PTn/ATn) * \%Pn$$

$$L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

El oferente deberá acreditar una liquidez igual o superior a 1,5

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se calculará el índice con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$L = (AC1/PC1) * \%P1 + (AC2/PC2) * \%P2 + \dots + (ACn/PCn) * \%Pn$$

Nota 3. Cuando la liquidez que se acredite para el proceso sea menor a la indicada, la oferta quedará **INHABILITADA**.

Cuando METROSALUD en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos especificaciones o cualquier soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarios, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de METROSALUD puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

24. INFORME A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

Una vez efectuada la evaluación se pondrá a disposición de los proponentes en la página web www.metrosalud.gov.co, menú de contrataciones, la evaluación, a fin de que los proponentes, presenten las observaciones que consideren pertinentes a dicho informe, para lo cual tendrán plazo y hora señalada en el cronograma. Las observaciones deben ser presentadas hasta la fecha y hora fijada Por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27, piso y/o el medio electrónico que la entidad defina en el informe.

25. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Metrosalud resolverá las reclamaciones presentadas por cada uno de los proponentes y publicará su respuesta en la página web www.metrosalud.gov.co, menú de contrataciones, a fin de que todos conozcan su contenido. Seguidamente, publicará el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por los proponentes.

26. TERMINOS DE VERIFICACIÓN

La entidad efectuara la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos de la propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo se podrá solicitar al oferente la

presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Serán subsanables todos los documentos que no atenten contra la capacidad legal acorde con lo exigido en los términos. Para la entrega de documentos subsanables, el oferente a quien se le requiera la presentación de documentación, cuenta con el plazo establecido en el informe de evaluación preliminar, por tal razón deberá estar atento a las observaciones y documentos que se le indiquen, los cuales deberán ser radicado a través del medio indicado en los términos de referencia.

Dentro del proceso de evaluación se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones a las propuestas de alguna condición que no sea muy clara y que requiera mayor precisión.

27. REGLAS GENERALES DE VERIFICACION Y HABILITACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Habilita/ No habilita
Documentación capacidad financiera	Verificación	Habilita/ No habilita
Evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Verificación	Habilita/ No habilita

28. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

TABLA DE VARIACION DE RIESGOS						
IMPACTO						
CALIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y treinta (30%) por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) por ciento	
CATEGORIA		VARIACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	4	5
PROBABLES	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	9	10

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la ESE Metrosalud, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

28.1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN puede ser Cualitativa ò (probabilidad de ocurrencia o de impacto)			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	METROSALUD
		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
ECONÓMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
	Por el desabastecimiento	Posible	Mayor	30% del valor del contrato	50%	50%
	Por especulación	Posible	Insignificante	1% del Valor del	100%	
DE LA NATURALEZA	Cambios climaticos	Posible	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES O POLITICOS	Paros	Posible	Moderado	10 % del Valor del Contrato	50%	50%
	Huelgas	Impobable	Menor	5% del valor del contrato	100%	
	Actos Terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	50%	50%
TECNOLOGICOS	Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato	Raro	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	

29. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La ESE METROSALUD, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos y/o documentos exigidos en este proceso son de obligatorio y estricto cumplimiento. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de causa suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La ESE METROSALUD, a su juicio, podrá descartar propuestas, si durante el período del proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La ESE METROSALUD adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales de los términos de referencia, sus requerimientos técnicos, siendo la más favorable a los intereses de la entidad y obtenga el más alto puntaje, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes y evaluables establecidos dentro de este proceso de selección.

Sólo serán objeto de EVALUACIÓN las ofertas que resulten habilitadas.

29.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

La evaluación de las propuestas y adjudicación del Contrato que resulte del presente proceso de selección, se harán teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

Se entiende por propuesta más favorable, aquella que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, obtenga el mayor puntaje en los criterios de selección descritos.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los siguientes criterios, con una calificación máxima 1.000 Puntos, así:

29.2 FACTOR/CRITERIO PUNTAJE MAXIMO CALIFICACIÓN

DEFINICION
FACTOR ECONÓMICO: PRECIO (900 PUNTOS)
FACTOR CALIDAD-TECNICO: (100 PUNTOS)
<p>ENTREGA DE PAQUETES ADICIONALES; EL 1% DE PAQUETES ADICIONALES EN TODOS LOS ITEMS (50 Puntos) EL 0.75% DE PAQUETES ADICIONALES EN TODOS LOS ITEMS (25 Puntos) EL 0.5% DE PAQUETES ADICIONALES EN TODOS LOS ITEMS (10 Puntos)</p>
<p>LOGISTICA : CAMIONES DE 8 A 10 (50 Puntos) CAMIONES DE 11 A 15 (75 Puntos) CAMIONES DE 16 ADELANTE (100 PUNTOS)</p>

PUNTAJE MÁXIMO: 1.000 puntos

Reducción por incumplimiento de contratos 20 puntos

29.2.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR CALIDAD

Se le asignará un puntaje máximo de 500 puntos, con base en el criterio de logística conforme tabla definida en los términos de referencia.

29.2.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR PRECIO

Los proponentes que cumplan con las condiciones habilitantes pasarán a ser evaluados en lo relacionado con el valor de la propuesta.

A la propuesta que presente el precio más bajo, se le asignará 500 puntos y a las demás propuestas que excedan este precio, se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

$P_{vi} = 450 * VI/Vi$ Dónde:

P_{vi}: Puntaje asignado a una propuesta aceptable para el factor valor de comparación.

VI: Valor más bajo entre las propuestas a evaluar. Vi: Valor de la propuesta evaluada.

No se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje, los decimales que resulten de estas operaciones.

Para efectos de evaluación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado, esto es el valor total IVA incluido cuando aplique, el cual en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial, es decir, la suma de **\$16.751.639.403**.

Todos los ítems de la propuesta económica, deberán ser presentados en valores enteros, así mismo la sumatoria de estos.

Si en la propuesta económica, hay diferencias entre el valor en número de la sumatorias de los ítems y el valor en letras, se tendrá como oferta el valor en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al momento de elaborar su propuesta económica, incluidos los costos directos e indirectos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

29.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor unitario de lo que ofrecen. Los precios unitarios y valores totales deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el anexo suministrado por la Entidad.

IMPORTANTE: La propuesta económica es un documento inmodificable puesto que es calificable, por lo tanto, éste debe ser muy claro en su contenido, sin ambigüedades ni que induzca a error o confusión a la Entidad o que se deba conjeturar sobre ésta. Por lo tanto, deben seguirse cuidadosamente las siguientes instrucciones:

- El representante legal deberá firmar la propuesta, para lo cual se deberá diligenciar el Anexo N°5 Plantilla para diligenciar oferta económica, que establece las condiciones definitivas y que forma parte de esta Convocatoria Pública.
- Los proponentes deberán hacer propuesta exclusivamente en relación con las especificaciones técnicas descritas en los Estudios y Documentos Previos y en la presente Convocatoria.
- Deben especificarse los valores unitarios y totales.
- Deben especificarse los valores en números enteros sin decimales.
- Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- En el caso de que los bienes y servicios estén excluidos de IVA, no se deberán diligenciar dichos campos en el Anexo de la propuesta económica.
- El concepto y los valores deberán escribirse en forma legible, en caso de diferencias entre los valores en número y letra se tendrán los expuestos en letra.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por variación de tasa de cambio, sin perjuicio de lo referido al equilibrio económico del contrato y sus partes.

Nota 1: Al diligenciar este anexo el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo en cuanto a descripciones, unidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Nota 2: El oferente se responsabiliza de identificar los insumos y/o productos que se encuentren gravados con el Impuesto del IVA.

29.2.4. REDUCCIÓN PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 Puntos)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 20 puntos el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con posterioridad al 18 de enero de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

29.2.5. PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Se sumarán los puntajes obtenidos en los factores de evaluación. La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

30. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

Realizada la evaluación, Metrosalud publicara el informe de evaluación preliminar en la página web www.metrosalud.gov.co, menú de contrataciones, a fin de que sea revisado por los proponentes, el que contendrá los requisitos que deban ser subsanados, los cuales deben ser presentados dentro del plazo otorgado por Metrosalud.

Dicha evaluación preliminar podrá ser objeto de observación por parte de los proponentes, las cuales deben formularse por escrito y radicados en el Centro Administración Documental Carrera 50 No. 44-27, piso y/ el medio electrónico que la entidad defina en el informe.

Metrosalud resolverá las reclamaciones presentadas por los proponentes y seguidamente publicar el informe definitivo de evaluación, contra el cual, no procederá observación alguna por el proponente. En este informe final se determinarán cuales elementos son habilitados para participar en subasta.

31. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre algunas de las propuestas presentadas por los proponentes, se recurrirá al siguiente criterio de desempate:

1. En caso de que se presente igualdad en el puntaje de uno o todos los ítems ofertados, se desempatará adjudicando al oferente que haya radicado primero la propuesta, según la hora de recepción en el Centro de Administración Documental.
2. Si el empate persiste, se aplicarán los Factores de desempate y acreditación establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

32. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

Si en la Propuesta se incluyen documentos que conforme a la ley colombiana tienen el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la E.S. E MTEROSALUD se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso los funcionarios estarán obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, Metrosalud no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

En la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse si en la oferta se incluyen documentos sujetos a reserva, así como la normatividad en la que se sustenta la misma.

33. ADJUDICACIÓN

Se realizará una adjudicación integral con todos los productos solicitados.

El contrato a celebrar es de tracto sucesivo y se hará por cuantía, no obstante, su ejecución se realizará con base a los productos y hasta el valor adjudicados sin que sea obligación de Metrosalud consumir la totalidad de las cantidades estimadas o del valor contratado.

Las cantidades estimadas a comprar son estimadas, por lo tanto, las cantidades podrán tener variación durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y necesidades reportadas por los diferentes puntos de atención de la red de Metrosalud.

34. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE.

El contrato deberá ser legalizado inmediatamente se aprueben las pólizas de garantías, las cuales deben ser preentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

Vencido el tiempo determinado para la legalización del contrato sin que éste se haya producido, Metrosalud podrá revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al oferente que le sigue en méritos, de acuerdo con la evaluación realizada a las propuestas. Igualmente reclamará el valor asegurado en la Garantía de Seriedad aportada por el oferente y se registrará tal incumplimiento en la base de datos de Metrosalud.

Para el efecto ser requerirán de las siguientes garantías:

- a) **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- b) **Calidad del bien y/o servicio:** Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- c) **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

35. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscribirá tendrá un plazo inicial de ejecución **hasta diciembre 20 de 2024** o hasta agotar presupuesto, fecha que podrá ser prorrogado en tiempo y valor de acuerdo a las necesidades y Estatuto de Contratación vigente para Metrosalud. Se debe tener en cuenta que el presente documento hace parte integral de los contratos a suscribir.

El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos y los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta de cada contratista y deberán hacerse en los tiempos, cantidades y especificaciones de los insumos que se determina en la solicitud. Por ningún motivo se aceptará el despacho de los elementos por fuera de la unidad de empaque acordada, ni podrán ser variadas las unidades de empaque o marcas, sin la previa autorización del supervisor del contrato por parte de Metrosalud, en cuyo caso Metrosalud podrá proceder a la terminación del contrato por incumplimiento contractual y posterior liquidación.

36. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato la E.S.E METROSALUD

podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

- a) Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.
- b) Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.

Producida la declaratoria de desierto no se podrá contratar directamente con aquellas personas que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas.

Para el proceso de contratación directa no se modificarán los elementos esenciales de los pliegos de condiciones o términos de referencia. En este caso se podrán hacer procesos de cotización de ítems desiertos entre los oferentes.

37. ESCOGENCIA DIRECTA DEL CONTRATISTA

Declarada desierto la invitación de Ofertas, la E.S.E METROSALUD podrá contratar directamente la adquisición de estos bienes, máxime que se trata de insumos básicos para prestar los servicios en la atención de un usuario.

38. CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA

La E.S.E. METROSALUD podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar los ítems o las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la verificación y la comparación de las propuestas.
- b) Cuando exista varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombre diferente para la misma convocatoria.
- c) Cuando no se presenten los documentos solicitados para subsanar dentro del plazo otorgado por METROSALUD.
- d) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.
- e) Si luego de evaluar la propuesta se presentan contradicciones en los documentos aportados.
- f) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.
- g) Cuando los elementos no cumplan con las condiciones técnicas requeridas
- h) Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.
- j) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de

- las propuestas, o cuando el oferente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- k) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del oferente a la Entidad o a los demás participantes.
 - l) Cuando el oferente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
 - m) Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta.
 - n) Cuando no se presente la oferta en el sitio, fecha y hora indicados y no cumpla con las fechas establecidas en cada momento de la subasta
 - o) Cuando las muestras no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
 - p) Cuando no aporte los registros Invima y fichas técnicas.
 - q) Cuando la oferta no contenga todos los campos requeridos para la evaluación técnica.
 - r) Cuando no subsane información dentro de los términos y tiempos señalados
 - s) Cuando no cumpla con algún parámetro exigido en esta invitación
 - t) Cuando el proponente o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT.
 - u) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
 - v) Cuando el representante legal o miembros de junta directiva, estén vinculados a algún proceso de investigación con la superintendencia y no es conveniente realzar la contratación por el riesgo reputacional de la organización.
 - w) Cuando después de publicado el informe de evaluación, no subsane la información requerida dentro del tiempo estipulado.

39. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Si se le adjudica el contrato, el contratista se compromete a garantizar cumplir con las obligaciones establecidas en la minuta contractual. En el Anexo N° 9 se presenta el proyecto de minuta del Contrato derivado del proceso de selección y que deberá ser suscrito por el Adjudicatario en los términos y condiciones aquí contempladas.

40. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El proceso de selección podrá suspenderse mediante acto administrativo motivado en el que se señalará el término de la suspensión, cuando a juicio de la ENTIDAD se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse.

LA ENTIDAD también podrá revocar el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección, cuando se presente durante el mismo alguna de las circunstancias de que trata el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

41. MANIFESTACIÓN UNILATERAL

El contratista afirma, con la presentación de su propuesta, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

42. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre Metrosalud y el contratista sobre la interpretación de alguna(s) de sus cláusulas que puedan dar lugar a la paralización o a la afectación grave del servicio contratado, y no se logra acuerdo entre las partes, Metrosalud podrá interpretar la cláusula o cláusulas objeto de la diferencia, mediante Resolución Motivada.

43. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario introducir modificaciones a fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, y las partes no llegan a un acuerdo previo sobre dichas variaciones, Metrosalud hará la modificación respectiva suprimiendo o adicionando los servicios contratados, mediante Resolución Motivada. Si las modificaciones que se realicen llegaren a alterar el valor inicial del contrato en un 20% o más, el contratista podrá renunciar a continuar su ejecución y Metrosalud dará por terminado el contrato.

44. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Cuando en el desarrollo del contrato se presenten alguno de los siguientes eventos, Metrosalud dispondrá mediante Resolución Motivada la terminación anticipada del mismo:

- ✓ Por disolución de la persona Jurídica del contratista.
- ✓ Por la liquidación obligatoria del contratista.
- ✓ La cesación de pagos, concurso de acreedores o Judiciales del contratista que afecten de manera cumplimiento del contrato.
- ✓ Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- ✓ La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral, si se presenta tal evento, la ejecución del contrato se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.
- ✓ Metrosalud dispondrá las medidas de inspección, vigilancia y control necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y evitar su paralización.

45. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuitu persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de la E.S.E METROSALUD, mediante Resolución Motivada.

46. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

47. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

48. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de industria y comercio y demás estampillas a que haya lugar.

Original firmado

JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente
E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Adriana María Velásquez A.-Directora Operativa Contratación (D)	Original firmado	29/05/2024
Revisó:	Mauricio Jaramillo-Subgerente Financiero	Original firmado	29/05/2024
Revisó:	Alejandro Camargo Orozco-Jefe Oficina de Salud Pública y Gestión Territorial	Original firmado	29/05/2024



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma